



***DIRECCIÓN DE PENSIONES DE LOS
TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN***

I. INFORMACIÓN CONTABLE

k) Notas de gestión administrativa a los estados financieros; (16 notas)

DIRECCIÓN DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

(CIFRAS EXPRESADAS EN PESOS)

De conformidad con el artículo 47 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a continuación, se presentan las notas a los estados financieros al 31 de diciembre de 2021, integrados en los siguientes apartados:

- o)** Notas de Desglose,
- p)** Notas de Memoria (Cuentas de Orden); y
- q)** Notas de Gestión Administrativa

NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

1. Introducción

Los Estados Financieros de los entes públicos, proveen información financiera a los principales usuarios de la misma, al Congreso y a los ciudadanos.

El objetivo del presente documento es la revelación del contexto y de los aspectos económicos-financieros más relevantes que influyeron en las decisiones del período, y que deberán ser considerados en la elaboración de los estados financieros para la mayor comprensión de los mismos y sus particularidades.

De esta manera, se informa y explica la respuesta del gobierno a las condiciones relacionadas con la información financiera de cada período de gestión; además, de exponer aquellas políticas que podrían afectar la toma de decisiones en períodos posteriores.

2. Panorama Económico y Financiero.

La Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto establecer y reglamentar las pensiones y otros beneficios sociales, en favor de los Trabajadores de la Educación Pública del Estado de Coahuila.

La administración de la Dirección de Pensiones estará a cargo de la Junta de Gobierno y del Director General y se sustentarán entre otros principios, en la certidumbre jurídica, eficacia, eficiencia, modernización de la Dirección, bajo las técnicas y estructuras adecuadas, y profesionalización de los servidores públicos encargados de operar el organismo. Así mismo tiene tres cuentas Institucionales, siendo éstas la de la Sección 38 del S.N.T.E., la de la Universidad Autónoma de Coahuila y la de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro.

Los ingresos provienen de las Cuotas del Trabajador y de las Aportaciones de las Entidades y Organismos:

- I.- Gobierno del Estado por sus trabajadores afiliados a la Sección 38 del S.N.T.E.
- II.- Universidad Autónoma de Coahuila
- III.- Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro
- IV.- Instituciones de seguridad social creadas para beneficio de los trabajadores de la Educación Pública del Estado, así como sus trabajadores que presten servicio en las oficinas centrales del Comité Ejecutivo de la Sección 38 del S.N.T.E.

DEL PATRIMONIO DE LA DIRECCIÓN DE PENSIONES

La Ley de Pensiones y Otros Beneficios y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores de la Educación Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada el 08 de febrero de 2016, establece la forma en la que se integra el patrimonio de la Entidad en la forma y términos contenidos en los siguientes dispositivos legales:

ARTÍCULO 11. El patrimonio de la Dirección de Pensiones se dividirá en los términos de la fracción III de este artículo y el monto de la Cuenta Individual del trabajador a que se refiere el artículo 88 de esta ley, se constituirá de la manera siguiente:

- I. Respecto a las prestaciones de que trata el artículo 46 de la presente ley, las entidades, los organismos y los trabajadores afiliados al régimen de la Dirección de Pensiones, aportarán obligatoriamente a ésta, las cantidades siguientes:
 - a) Para el financiamiento de la pensión de retiro por edad y antigüedad en el servicio, las entidades y organismos previstos en las fracciones I y IV del artículo 2º de esta ley, aportarán el 9% del sueldo tabular y quinquenio o prima de antigüedad en su caso, de los trabajadores de la Sección 38 del Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Educación que dependen de ellas; y las entidades y organismos a que se refieren las fracciones II y III del artículo señalado aportarán el 9% del sueldo base de los trabajadores que dependen de ellas, siendo el 2% para el Sistema de Ahorro para el Retiro.

Así mismo, para financiar esta pensión, los trabajadores de la Sección 38 del Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Educación aportarán el 6.5% de sus percepciones totales; estas aportaciones, tanto de los trabajadores como de las entidades y organismos, integran la Cuenta Individual del trabajador.

- b) Para el financiamiento de las pensiones complementarias por invalidez, fallecimiento, por retiro anticipado, pensión mínima garantizada, y de las demás prestaciones que se establezcan en la ley, las entidades y organismos previstas en las fracciones I y IV del artículo 2° de esta ley, aportarán el 13% del sueldo tabular y quinquenio o prima de antigüedad, en su caso, de los trabajadores que dependen de ellas; y las entidades y organismos a que se refieren las fracciones II y III del artículo señalado aportarán el 13% del sueldo base de los trabajadores que dependen de ellas. Estas aportaciones integran el fondo global de las Cuentas Institucionales e incrementarán el patrimonio.
- II. El fondo global de las Cuentas Institucionales a que se refiere el inciso b) de la fracción anterior, se incrementará:
- a) Con los intereses, rentas y demás utilidades que se obtengan de las inversiones del fondo global de las Cuentas Institucionales que conforme a esa Ley realice la Dirección de Pensiones. Las tasas de interés que obtenga el fondo global deberán ser iguales a las que obtengan las cuentas individuales, para lo cual deberá observarse lo dispuesto por el artículo 89 de esa Ley.
 - b) Con el importe de los créditos e intereses que prescriban a favor del fondo global que integran las Cuentas Institucionales.
 - c) Con el producto de las sanciones pecuniarias de las que sea acreedora la Dirección de Pensiones.
 - d) Con las donaciones, herencias y legados que se hicieren a favor de las respectivas Cuentas Institucionales.
 - e) Con cualquier otro beneficio económico legítimo.

La falta del entero, dentro del plazo señalado, causará un cargo en contra de la entidad u organismo equivalente a 1.5 veces el costo porcentual promedio mensual vigente en los días en que se incurra en la mora y hasta en tanto éstas se cubran.

Todas las cuotas y aportaciones deberán depositarse en el fondo de prestaciones económicas de las respectivas Cuentas Institucionales y serán administradas de conformidad con el último párrafo de la fracción III de este artículo, para lo cual la Dirección de Pensiones deberá constituir un fideicomiso ante institución fiduciaria

autorizada por la ley de la materia, sin perjuicio de que se lleve un registro de cada una de las cuotas y aportaciones a la Cuenta Individual del trabajador.

Sólo podrán egresar del fondo fideicomitado los recursos necesarios para el pago de los beneficios consignados en esta ley y para el pago de gastos de administración de la Dirección de Pensiones. Los gastos de administración se harán con cargo al fondo global de cada una de las Cuentas Institucionales, respectivamente.

El patrimonio de la Dirección de Pensiones que se forme en los términos previstos en las fracciones que anteceden, se dividirá en tres Cuentas Institucionales independientes y autónomas entre sí, en los términos de la presente ley.

Estas Cuentas Institucionales se integrarán con todas y cada una de las aportaciones que establece esta ley por cada entidad u organismo, en el monto que corresponda a ellas conforme a su plantilla de trabajadores afiliados y pensionados a la Sección 38 del SNTE, a la Universidad Autónoma de Coahuila y a la Universidad Autónoma Agraria "Antonio Narro", respectivamente. Para todos los efectos legales, las instituciones que se comprendan en la fracción IV del artículo 2º de la presente ley, se entenderán integradas dentro de la Cuenta Institucional de la Sección 38 del SNTE.

Cada Cuenta Institucional deberá ser destinada únicamente a cubrir las pensiones y demás prestaciones y beneficios a los trabajadores afiliados y pensionados de cada una de las entidades u organismos aportantes, según corresponda, sin que, por ningún motivo, puedan ser destinados los recursos que integren cada Cuenta Institucional a otros fines o propósitos distintos a los señalados por esta ley. En su caso, los gastos que se ocasionen por la administración de las Cuentas Institucionales correrán a cargo de su fondo global respectivo.

La administración, disposición y control, de las Cuentas Institucionales estará a cargo de la Junta de Gobierno con la colaboración del Director General, la supervisión a cargo de Comités de Administración; Se integrará un Comité por cada una de las Cuentas Institucionales, en los términos previstos por el artículo 28 de esta ley.

SÉPTIMO. - A los trabajadores en transición que presten sus servicios en la Universidad Autónoma de Coahuila, les aplicarán las directrices siguientes:

- IV. Las aportaciones ordinarias a la Dirección de Pensiones por parte de los trabajadores universitarios serán del 11.5% de su sueldo base y prima de antigüedad.

En caso de que el trabajador tuviera más de una plaza en la Institución la aportación ordinaria descrita en el párrafo anterior se calculará con la suma de los sueldos base y prima de antigüedad de cada una de las plazas.

- V. Las aportaciones de la Universidad Autónoma de Coahuila serán del 27% del sueldo base de los trabajadores que dependan de ellas. Ese porcentaje se adicionará, en los casos que corresponda, con el 2% que representa la aportación que venía depositando a la Cuenta Concentradora para el retiro para conformar un total del 29%.

En caso de que el trabajador tuviera más de una plaza en la Institución la aportación descrita en el párrafo anterior se calculará con la suma de los sueldos base y prima de antigüedad de cada una de las plazas que tenga el trabajador.

OCTAVO. - A los trabajadores en transición afiliados a la Sección 38 del SNTE, les aplicarán las directrices siguientes;

- I. Las aportaciones a la Dirección de Pensiones por parte de las entidades y organismos a que se refiere las fracciones I, y IV del artículo 2 ° de esta ley será igual a un porcentaje del sueldo tabular y quinquenio o prima de antigüedad que tengan asignada los trabajadores en nómina de acuerdo con la siguiente tabla:

Año	Porcentaje
2016	64.50%
2017	65.75%
2018	67.00%
2019	68.25%
2020 en adelante	69.50%

Las aportaciones a las que se refiere esta fracción, formarán parte del patrimonio del Fondo Global de la Cuenta Institucional de la Sección 38 del SNTE.

- II. La contribución mensual obligatoria de los trabajadores a la Dirección de Pensiones será igual a un porcentaje del sueldo tabular de acuerdo con la siguiente tabla:

Año	Porcentaje
2016	7.00%
2017	7.75%
2018	8.50%
2019	9.25%
2020	10.00%
2021	11.00%
2022	12.00%
2023 en adelante	13.00%

En el caso de los trabajadores que cumplan con los requisitos para obtener una pensión de acuerdo con la fracción siguiente, y sigan en activo, la aportación que estos efectúan se reducirá al 6.5% del sueldo tabular a partir del momento en que den aviso con la documentación respectiva a la Dirección de Pensiones

Además de lo anterior, el trabajador aportará el 6.5% de su quinquenio o prima de antigüedad, sin incluir el sueldo tabular.

NOVENO. - Tratándose de los trabajadores afiliados a la Sección 38 del SNTE con ingreso a partir del 1 de enero de 2001, las entidades y organismos a que se refiere las fracciones I y IV del artículo 2 de esta ley, efectuarán cotizaciones a la Dirección de Pensiones adicionales a las que se refiere el artículo 11 fracción I, equivalentes a un porcentaje de la percepción mensual tabular que tengan asignada en nómina, de acuerdo con la siguiente tabla:

Año	Porcentaje
2016	42.50%
2017	43.75%
2018	45.00%
2019	46.25%
2020 al 2025	47.50%
2026 en adelante	Variable de acuerdo con el siguiente párrafo

A partir del año 2026, las cotizaciones adicionales a que se refiere este artículo sumadas a las cuotas y aportaciones mencionadas en los artículos 11 fracción I y el OCTAVO transitorio fracción II no serán superiores al subsidio que requiera el fondo institucional de la Sección 38 del SNTE para hacer frente a la nómina bruta de las pensiones en curso de pago en cada año. En caso de exceder dicho subsidio, el ajuste

se hará en la aportación de las entidades y organismos especificada en la tabla anterior.

Las cotizaciones a las que se refiere este artículo formarán parte del patrimonio del Fondo Global de la Cuenta Institucional de la Sección 38 del SNTE.

Cabe señalar que durante el mes de enero de 2016 y los primeros 08 días del mes de febrero las cuotas y aportaciones de los trabajadores de las Entidades a que refieren las fracciones I y IV del artículo 2 de la Ley de pensiones vigente y que integran el patrimonio de la Entidad, fueron cuantificadas en los términos dispuestos por la Ley de Pensiones y Otros Beneficios y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores de la Educación Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza abrogada.

Así mismo se integra por las cuotas y aportaciones de los trabajadores de la Universidad Autónoma de Coahuila, donde los trabajadores enteran el 11.5% del sueldo base y prima de antigüedad y la Universidad aporta el 29% del sueldo base de los trabajadores.

Así mismo se integra por las cuotas y aportaciones de los trabajadores de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro, donde los trabajadores enteran el 5% del sueldo base y la Universidad aporta el 20% del sueldo base de los trabajadores.

3. Autorización e Historia

a).- **Fue constituida por decreto No 312 de fecha 25 de marzo 1961** y publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado No 25 del 29 de marzo 1961.

b).- Desde su creación **ha tenido diferentes cambios en la estructura** de su Consejo Directivo , hasta el año 2000 se integraba con siete miembros uno nombrado por el Gobierno del Estado, uno por la Universidad Autónoma de Coahuila, uno por la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro, tres designados por la organización sindical estatal de los trabajadores de la educación pública y el ultimo nombrado por las cuatro partes mencionadas, el cual desempeñara el cargo del presidente del Consejo, y un administrador. A partir del 1o de enero 2001, el Consejo Directivo estará integrado por 13 miembros designados de la siguiente manera:

Uno nombrado por el Gobierno del Estado, uno por la U.A. de C., uno por la U.A.A.A.N., y siete representantes por la Sección 38 del SNTE, uno por el Sindicato de los Trabajadores de la U.A. DE C. Uno por cada uno de los Sindicatos de la U.A.A.A.N.

Así mismo se integrarán comités de Cuentas Institucionales de la Sección 38 del SNTE, de la U.A. DE C. y de la U.A.A.A.N.

Cuenta Institucional Sección 38 integrado por 2 representantes de la Sección 38 del SNTE, dos representantes del poder ejecutivo del Estado y un presidente, que los será el presidente del Consejo Directivo al que se refiere el artículo 25 de la Ley de Pensiones.

Cuenta Institucional de la U.A. DE C. un representante de la U.A DE C. un representante del Sindicato de Trabajadores de la U.A. DE C. Un presidente, que será el director financiero de la Dirección de Pensiones.

Cuenta Institucional U.A.A.A.N., un representante por cada uno de los dos sindicatos de la U.A.A.A.N., dos representantes de la propia Universidad, un representante del poder ejecutivo del Estado, y un presidente que será uno de los dos representantes de la Institución aportante. Se nombrará un administrador

c).- El 22 de diciembre de 2015 se aprobó y se emitió el Decreto No. 344 que crea la Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores de la Educación Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual fue publicado en el periódico oficial del Estado el día **08 enero del 2016** entrando en vigor 30 días después.

De esta nueva ley se desprende la intención de modificar la estructura de la administración de la Dirección de Pensiones, por lo que en primer término se adecua la estructura del Órgano de Gobierno de la Dirección de Pensiones, reduciéndose el número de miembros de trece a siete y modificándose la denominación, quedando como una Junta de Gobierno.

La estructura de la Junta de Gobierno será la siguiente: un miembro nombrado por el gobierno del estado, uno por la Universidad Autónoma de Coahuila, uno por la Universidad Autónoma Antonio Narro, uno por la Sección 38 del Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Educación, electo por mayoría de votos del Comité Ejecutivo de la Sección 38 del SNTE a propuesta de su Secretario General, uno por el Sindicato de los Trabajadores de la Universidad Autónoma de Coahuila y uno por cada uno de los dos Sindicatos de la Universidad Autónoma Agraria "Antonio Narro".

De entre y por todos los miembros de la Junta de Gobierno, se nombrarán al Presidente, y un Secretario.

Entre las principales funciones de la Junta de Gobierno, están las de

- Otorgar y administrar, en la esfera de su competencia, los servicios, prestaciones y beneficios que compete prestar a la Dirección de Pensiones;
- Aprobar y vigilar el uso del Presupuesto de Egresos.

- Recibir del Director General, los proyectos de resolución, efectuar la revisión de los expedientes y emitir las resoluciones en las que se determine la procedencia o no de las pensiones solicitadas.
- Otorgar al Director General Poder General para Pleitos y Cobranzas, actos de administración y actos de dominio con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a la Ley;
- Vigilar la oportuna concentración de cuotas, aportaciones y demás recursos que ingresen a la Dirección de Pensiones;
- Vigilar las operaciones de inversión del Patrimonio de la Dirección de Pensiones;
- Examinar y en su caso aprobar los proyectos de los estados financieros, los balances ordinarios y extraordinarios y los informes generales y especiales que le presente el Director General;
- Designar por mayoría de votos al Director General, entre otras.

Las decisiones de la Junta de Gobierno se tomarán, mediante el sistema de voto ponderado, conforme a lo siguiente:

- El voto del representante del Gobierno del Estado equivaldrá al 7.6% de la votación total;
- El voto del representante de la Universidad Autónoma de Coahuila equivaldrá al 7.6% de la votación total;
- El voto del representante de la Universidad Autónoma Agraria “Antonio Narro” equivaldrá al 7.6% de la votación total;
- El voto del representante de la Sección 38 del Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Educación equivaldrá al 53.7% de la votación total;
- El voto del representante del Sindicato de los Trabajadores de la Universidad Autónoma de Coahuila equivaldrá al 7.6% de la votación total, y
- El voto de cada uno de los representantes de los dos Sindicatos de la Universidad Autónoma Agraria “Antonio Narro” equivaldrá al 7.6% de la votación total.

La administración de la Dirección de Pensiones se realizará bajo los principios de seguridad social, sustentabilidad financiera, certeza jurídica, transparencia y rendición de cuentas, eficacia, eficiencia, austeridad, fortalecimiento del patrimonio de la dirección y modernización de la dirección.

Para ello se crea la figura del Director General, quien será elegido por mayoría de votos de la Junta de Gobierno y durará en su encargo cuatro años, con posibilidad de ser designado por otro periodo. Él tendrá a su cargo diversas atribuciones, entre las que destacan las de:

- Representar legalmente a la Dirección.
- Administrar y supervisar en todos sus aspectos los asuntos de la competencia del Organismo;
- Nombrar y remover al personal de la Dirección;
- Llevar y autorizar con su firma, y la del Presidenta de la Junta de Gobierno la contabilidad.
- Crear las unidades administrativas necesarias para el buen funcionamiento de la Dirección;
- Preparar los proyectos de los estados financieros, los balances ordinarios y extraordinarios y los informes generales y especiales para su estudio y aprobación por parte de la Junta de Gobierno;
- Exigir el pago oportuno de las cuotas y aportaciones.
- Elaborar los proyectos de resolución de pensión y someterlos a consideración de la Junta.
- Crear la Unidad de Transparencia y el Comité de Transparencia, entre otras.

Algunas de estas atribuciones, anteriormente eran desempeñadas por el Director Financiero y el Administrador, por lo que ambas figuras se suprimen, transfiriéndose las mismas al Director General.

Para poder ocupar el cargo de Director General, la persona deberá contar con título y cédula profesional en ramas afines a la administración, finanzas, contabilidad, derecho o actuaría, contar con experiencia laboral de más de seis años en las citadas áreas, además de no haber ocupado ningún empleo, cargo o función directiva o haber representado de cualquier forma los intereses de alguna de las instituciones aportantes durante los 5 años previos a su nombramiento, excepto en el caso del Gobierno del Estado. Con estas medidas se garantiza una administración más fortalecida, eficiente, profesional y sólida en la Dirección de Pensiones.

El presidente de la Junta tendrá facultades concurrentes con el Director General por lo que hace a las cuestiones que afecten la contabilidad del organismo, así mismo vigilará en todo momento que este último cumpla con la ley.

Por otra parte, en atención a las disposiciones legales contenidas en la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se incorporaron una serie de principios en materia de transparencia y rendición de cuentas, facilitando la consulta directa de los usuarios, a través de los sitios de Internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia: La remuneración mensual por puesto de todos sus servidores públicos por sueldo o por honorarios, incluyendo todas las percepciones, así como el tipo de seguridad social con el que cuentan, la versión pública de la declaración patrimonial de los trabajadores del organismo, las solicitudes de acceso a la información pública, las quejas presentadas y las respuestas que se les dé, incluyendo, en su caso, la información entregada, a través del sistema de solicitudes de acceso a la información, los informes de avances de gestión financiera trimestrales y la cuenta pública anual, una vez que se presenten ante el Congreso del Estado, el número, tipo y los resultados de las auditorías practicadas y concluidas al ejercicio presupuestal, con excepción de los que debe publicar la Auditoría Superior del Estado, el estado que guardan los sistemas pensionarios, los estudios actuariales que se realicen y los montos de los fondos pensionarios con el cálculo de su horizonte financiero, entre otras.

Por otro lado, se hizo una serie de modificaciones en los requisitos a cumplir para el goce y disfrute de una pensión, así como los montos, tasas de interés y métodos de garantía de los préstamos que ofrece la Dirección de Pensiones.

Dentro de los artículos transitorios se ajustan también las tablas para especificar la manera en que se implementará la ley una vez que entre en vigor para todos aquellos trabajadores y pensionados que ya tengan derechos adquiridos o que se rijan por el régimen pensionario de la Ley de Pensiones del año de 1975, además se establece que la Dirección de Pensiones contará con un plazo de 90 días contados a partir de la entrada en vigor de la Ley para implementar un sistema de información de cuentas individuales, a través del cual los trabajadores puedan consultar el estado que guardan las mismas, dando mayor certeza a todos los trabajadores de la educación.

En el artículo primero transitorio de dicha norma se prevé que las disposiciones relativas a la administración de la Dirección de Pensiones de los trabajadores de la Educación serán aplicables 180 días siguientes a la entrada en vigor. Por tal motivo dentro del plazo se integró la Junta de Gobierno en los términos de la nueva Ley, designando a un Presidente y secretario, y posterior a ello, fue designado el Director General/Titular del Organismo. En sesión del 30 de septiembre de 2016 la Junta de Gobierno aprobó el Reglamento Interior de la Dirección de Pensiones, así como su estructura orgánica y tabuladores, lo cual brinda una mayor certeza a la ciudadanía sobre las atribuciones y obligaciones de cada uno de los funcionarios públicos del organismo.

d).- Se informa que el 26 de diciembre de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado una reforma a la Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores de la Educación Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, la cual trae consigo una serie de modificaciones administrativas principalmente en las

facultades del Director General y la Junta de Gobierno, las cuales buscan asemejarse a las obligaciones que impone la Ley de entidades Paraestatales, así como para dar cumplimiento a las nuevas obligaciones que en materia de contabilidad gubernamental y de disciplina financiera el Órgano de Gobierno y el representante legal deben de cumplir. Por otro lado se incorpora un proceso para el otorgamiento de pensiones por inhabilitación física o mental, la cual incorpora una serie de requisitos nuevos, como el dictamen de inhabilitación por un médico en medicina del trabajo, que busca reducir el riesgo de otorgar pensiones por inhabilitaciones que no sean definitivas y que verdaderamente impidan el desempeño del trabajo.

Así mismo en materia de préstamos se abrió la posibilidad de prestar hasta 12 meses del total de percepciones ordinarias del trabajador o pensionado, con el fin de generar rendimientos y productos financieros que ayuden a capitalizar el fondo global y las cuentas individuales según corresponda, con la posibilidad de recibir abonos a capital y realizar las reestructuraciones según corresponda, y se incrementa de un 20% a un 30% el porcentaje de afectación en las percepciones del trabajador o pensionado.

En materia de gastos de funeral los beneficiarios del pensionado que fallezca recibirán ahora lo equivalente a 4 meses del sueldo tabular vigente en el año 2017 que perciba un inspector de escuelas primarias, en la categoría inicial en la zona económica donde preste o hubo prestado su servicio, topando dicha prestación que se incrementaba año con año en función al incremento que tuviese dicha categoría.

Por lo que hace a los descuentos que realice la Dirección de Pensiones al pensionado por diversos conceptos debidamente fundados y motivados se harán siempre respetando el salario mínimo general vigente elevado al mes.

En lo que respecta a los supuestos de incompatibilidad de pensiones con otras o con trabajos o empleos remunerados se acoto a los siguientes supuestos:

I. Cuando se desempeñe cualquier cargo, comisión o empleo remunerado, en la misma entidad aportante que concedió la pensión. En este supuesto es obligación exclusiva de dicha entidad informar a la Dirección de Pensiones sobre la configuración de la incompatibilidad.

II. Cuando se desempeñe cualquier cargo, comisión o empleo remunerado en alguna entidad aportante distinta a la que concedió la pensión, pero que se encuentre cotizando nuevamente como trabajador activo para la Dirección de Pensiones.

III. Con las demás pensiones establecidas en esta ley salvo las excepciones que este mismo ordenamiento establezca.

Para el uso de los recursos de cuentas individuales para las pensiones en curso de pago, el interés a generar será superior a la inflación, sin que pueda exceder de dos veces el promedio de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) correspondiente al mes en el cual las cuotas y aportaciones fueron enteradas y registradas en la Dirección de Pensiones.

Por ultimo esta reforma incorpora para algunos trabajadores del servicio médico el concepto de riesgo profesional en los porcentajes de cuotas y aportaciones, concediendo un plazo de 180 días a partir de la entrada en vigor de la nueva ley para regularizar a dichos trabajadores, así mismo se concede dicho plazo para regularizar a los trabajadores que cuentan con licencias, o que por alguna situación no percibían íntegramente su salario a fin de regularizar su situación y que empiecen a cotizar a la Dirección de Pensiones en tiempo y forma.

Así mismo señala en su artículo 4 que a falta de disposición legal expresa en la Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores de la Educación Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, se aplicarán supletoriamente las leyes en materia de seguridad social del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y del Instituto Mexicano del Seguro Social, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el derecho fiscal y común cuando su aplicación no sea contraria a la naturaleza propia del derecho social, así mismo en materia de préstamos será supletoria la normatividad federal en materia mercantil.

4.- Organización y Objeto

a) Objeto social.

ARTICULO 1º. La presente ley tiene por objeto establecer y reglamentar las pensiones y otros beneficios sociales, en favor de los trabajadores de la educación pública del Estado de Coahuila.

b) Principal Actividad.

Otorgar pensiones a los trabajadores que hayan cumplido los requisitos, así como otorgar beneficios sociales contemplados en dicha ley de Pensiones.

c) Ejercicio fiscal.

El ejercicio fiscal es de enero a diciembre de cada año.

d) Régimen jurídico

La Dirección de Pensiones de los Trabajadores del Estado, fue creada como organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la Ciudad de Saltillo. Persona moral con fines no lucrativos.

Consideraciones fiscales del ente:

e) Régimen fiscal.

- Impuesto sobre la Renta (ISR)

La Dirección de Pensiones de los Trabajadores del Estado, no es contribuyente del Impuesto Sobre la Renta, conforme al Título III de la Ley de la materia. Sin embargo, tiene la obligación de retener y enterar dicho impuesto y exigir documentación que reúna los requisitos fiscales para su deducción en el Impuesto Sobre la Renta, cuando haga pagos a terceros que estén obligados a ello. Causará dicho impuesto a la tasa del 30%, sobre las erogaciones que efectúe y que no sean deducibles por no reunir los requisitos previstos en la citada ley.

La Dirección de Pensiones tiene la obligación de retener y enterar los siguientes impuestos:

- ISR por sueldos y salarios
- ISR por asimilados a salarios
- ISR por servicios profesionales
- ISR por arrendamiento de inmuebles

- Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Por lo que se refiere al Impuesto al Valor Agregado, el organismo no está obligado al pago de este impuesto.

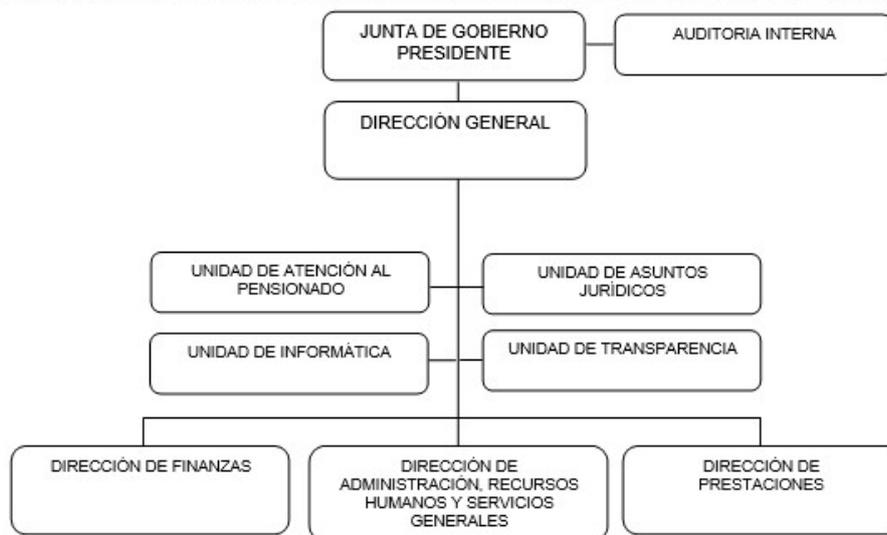
De conformidad al Artículo 3, tercer párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, la Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación, no está obligado a efectuar la retención del Impuesto al Valor Agregado cuando adquiera bienes, use o goce temporalmente o reciba servicios de personas físicas o de residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en el país; o reciba servicios de autotransporte terrestre de bienes prestados por personas morales.

f) Estructura orgánica básica

La estructura organizacional es la Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación, está regida por las disposiciones de la Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 8 de enero de 2016, la Junta de Gobierno se integra por 7 miembros, un miembro nombrado por el Gobierno del Estado, uno por la Universidad Autónoma Antonio Narro y uno por cada uno de sus sindicatos, uno por la

Sección 38 del Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Educación, uno por la Universidad Autónoma de Coahuila, uno por el sindicato de la misma; la administración de la dirección de pensiones se llevará a cabo por un Director General/Titular de organismo, Directores de las unidades administrativas, Subdirectores y demás personal técnico de apoyo.

Organigrama General: Dirección de Pensiones para los Trabajadores del Estado de Coahuila (DIPETRE).



g) Fideicomisos, mandatos y análogos de los cuales es fideicomitente o fideicomisario

La Dirección de Pensiones cuenta con los siguientes contratos de Fideicomiso irrevocables de inversión y administración.

Contrato de Fideicomiso número	Fideicomitente	Fiduciario
F/2001180-0	Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación al Servicio del Estado de Coahuila ("Cuenta Institucional de la Universidad Autónoma de Coahuila")	Banco Santander, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander.
158569	Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación de la Cuenta Institucional de la universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	Banco Internacional, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bital, División Fiduciaria (ahora HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC).

169552 Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación al Servicio del Estado de Coahuila, Cuenta Institucional trabajadores afiliados a la Sección 38 del Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Educación. Banco Internacional, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bital, División Fiduciaria (Actualmente HSBC México, S.A.).

5. Bases de Preparación de los Estados Financieros.

Normas Contables.

- a) La elaboración y presentación de los estados financieros y sus notas, se lleva a cabo observando la normatividad emitida por CONAC y las disposiciones legales aplicables.
- b) La entidad se apega a la normatividad establecida en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos del Consejo Estatal de Armonización Contable, así como a la normatividad aplicada para el reconocimiento, valuación y revelación de los diferentes rubros de la información financiera, así como las bases de medición utilizada para elaboración de los estados financieros.
- c) El registro de las operaciones, elaboración y presentación de estados financieros, se sustentan técnicamente en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), los cuales son: 1) Sustancia Económica 2) Entes Públicos, 3) Existencia permanente, 4) Revelación suficiente, 5) Importancia relativa, 6) Registro e integración presupuestaria, 7) Consolidación de la información financiera, 8) Devengo Contable, 9) Valuación, 10) Dualidad económica, 11) Consistencia.
- d) En lo que respecta al registro del saldo correspondiente a la cuenta 2269 OTRAS PROVISIONES A LARGO PLAZO, se utilizó la Norma de Información Financiera D 3 "Beneficios a los Empleados".
- e) A partir del 01 de enero de 2015, se implementó el Sistema Automatizado y Armonizado de Contabilidad Gubernamental denominado "SAACG" el cual cumple parcialmente con la normatividad del CONAC, que ha establecido entre otros como objetivo del Sistema de Contabilidad Gubernamental, registrar de manera automática, armónica, delimitada, específica y en tiempo real las operaciones contables y presupuestarias propiciando con ello, el registro único, simultáneo y homogéneo.

El Sistema de contabilidad, efectúa el registro de los momentos contables de los egresos establecidos en la Ley de Contabilidad, gasto aprobado, gasto modificado, gasto comprometido, gasto devengado, gasto ejercido y gasto pagado.

En cuanto a los momentos de registro de los ingresos derivados de operaciones de financiamiento público, se tienen los siguientes: ingreso estimado, ingreso modificado, ingreso devengado e ingreso recaudado.

6. Políticas de Contabilidad Significativas.

- a) Para el registro de los activos, pasivos y Hacienda Pública, se utiliza el costo de adquisición y son cuantificados en términos monetarios y no se reconoce los efectos de la inflación en la información financiera
- b) La Dirección de Pensiones de los Trabajadores del Estado no efectúa operaciones en el extranjero.
- c) No se tienen inversiones en acciones en Compañías subsidiarias no consolidadas y asociadas, por lo tanto no se cuenta con método de valuación.
- d) La DIPETRE no vende o comercializa ningún tipo de bien, por lo que no se informa sobre el sistema o método de valuación de inventarios y costo de lo vendido.
- e) Beneficios a los empleados.

Para el ejercicio 2016 se inició con los trabajos de retroalimentación de información financiera y estadística a fin de realizar cálculo actuarial que sirvió de base para realizar el registro sobre los pasivos laborales en el ejercicio 2017, adicional a lo anterior, al cierre del cuarto trimestre del ejercicio 2021 se registró en los estados financieros los pasivos laborales derivados de obligaciones por convenios de negociación salarial firmados por la entidad con el Sindicato de la Sección 38, así mismo las obligaciones de pago al retiro del trabajador derivado de la Ley Federal del Trabajo.

Posteriormente al cierre del mes de abril de 2018, se recibieron los resultados del estudio actuarial con corte al 31 de diciembre de 2017, mismo que muestra las obligaciones de pago que tendrá la Dipetre para con sus empleados, mismo que de forma anual es actualizado por el proveedor de servicios actuariales y en el presente ejercicio 2021 fue debidamente actualizado.

Mediante acuerdo G de la Junta de Gobierno, celebrado en fecha 27 de junio de 2018, se llevó a cabo el estudio y análisis de la aprobación y autorización del registro respecto a beneficios a los empleados en base al estudio actuarial.

En dicho acuerdo se analizó que por no existir reglas específicas de valoración de beneficios a los empleados, se realizó consulta ante el secretario Técnico del citado Consejo Nacional de Armonización Contable la Actuaría María Teresa Castro Corro, de la cual se obtuvo respuesta en la que se señala que un ente público deberá reconocer un pasivo o una estimación por beneficios a los empleados si reúne la totalidad de los siguientes criterios:

- a) Existe una obligación presente, legal o asumida, de efectuar pagos por beneficios a los empleados en el futuro como consecuencia de sucesos ocurridos en el pasado.
- b) La obligación del ente público es atribuible a servicios ya prestados y por ende dichos derechos están devengados.
- c) Es probable el pago de los beneficios, y
- d) El monto de los beneficios puede ser cuantificable de manera confiable.

Por lo anterior se procedió a realizar el complemento del registro del pasivo laboral por la cantidad total de \$ 307,928.00 afectando al gasto en la cuenta 5550 aumento por insuficiencia de provisiones, y la cuenta 2269, cuenta que a nivel global presento movimientos de retiros en el mes de abril y agosto por importe de \$104,967.25 con motivo de las bajas de trabajadores activos y que al mes de noviembre tenía un saldo global de \$1,752,245.00.

Que, sumado dicho ajuste en la provisión por \$ 307,928.00, se presenta un saldo al 31 de diciembre de 2021 por importe de \$2,060,173.00 en conformidad al Estudio Actuarial del periodo informado.

- Prima de Antigüedad e Indemnizaciones.

La entidad al cierre del cuarto trimestre de 2021 actualizó el registro de la provisión de prima de antigüedad establecida en la Ley Federal del Trabajo, ya que anteriormente se tenía la política de cargar a los resultados del ejercicio cuando se hacían exigibles y se pagaban, las indemnizaciones por despido a que tiene derecho los trabajadores de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo.

- Participación de Utilidades.

El Organismo no determina participación de utilidades a los trabajadores por no ser contribuyente de los señalados en el Título II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

- f) En lo que respecta a las provisiones, se registraron mensualmente las provisiones a corto plazo (obligaciones a un año) por el concepto de aguinaldo para pensionados y personal activo adscrito a la DIPETRE, así como gratificación de fin de año, bono navideño y bono de despensa, durante el período del 1 de enero al 30 de noviembre de 2021 se registraron estos conceptos a favor de activos, pensionados y jubilados de las tres cuentas institucionales, quedando registrada la provisión durante 11 meses, misma que fue cancelada mediante la realización del pago al cierre del 31 de diciembre de 2021.
- g) A la fecha no se ha creado ninguna reserva.
- h) Cambios en las políticas contables.- En el mes de diciembre 2017 se realizó el cambio de política contable respecto a que los importes por productos financieros que se obtuvieron de las cuentas bancarias de cheques, productivas y de inversión que se encuentran etiquetadas para mantener las cuotas y aportaciones del 6.5% y 9% del esquema de cuentas individuales, fueron cancelados los registros de enero a noviembre de 2017 afectando a ingresos y posteriormente se registraron en el pasivo de cuentas individuales, política adoptada a fin de incrementar los rendimientos de dicho esquema reflejados en la contabilidad.

Para el cierre del mes de diciembre de 2021, se realizaron cambios por errores contables, los cuales fueron reconocidos en la cuenta 3200 HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO Y LA CUENTA 3252 CAMBIOS POR ERRORES CONTABLES.

Los efectos que se tendrá en la información financiera del ente público, ya sea retrospectivos o prospectivos, son los siguientes:

1.- Cargos y Abonos acumulados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021

CUENTA	DESCRIPCION CUENTA	SALDO INICIAL	DEBE	HABER	SALDO FINAL
3000	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO	1,299,313,521.82	32,318,446.12	75,607,699.62	1,342,602,775.32
3200	HACIENDA PÚBLICA /PATRIMONIO GENERADO	1,299,313,521.82	32,318,446.12	75,607,699.62	1,342,602,775.32
3220	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	-824,883,208.09	4,087,965.71	5.45	-828,971,168.35
3230	REVALÚOS	9,162,101.00	5,906,756.21	5,277,828.25	8,533,173.04
3250	RECTIFICACIONES DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	2,115,034,628.91	22,323,724.20	70,329,865.92	2,163,040,770.63

3252	CAMBIOS POR ERRORES CONTABLES	2,115,034,628.91	22,323,724.20	70,329,865.92	2,163,040,770.63
------	----------------------------------	------------------	---------------	---------------	------------------

Por lo que los efectos retrospectivos o prospectivos, se verán en los estados financieros en los que se utilizan las cuentas que se afectaron en los auxiliares contables citados con anterioridad.

Adicional a lo anterior y atendiendo los lineamientos de depuración de saldos contables emitido por el Consejo de Armonización Contable de Coahuila vigentes al cuarto trimestre de 2021, esta entidad llevo a cabo depuración de saldos de las cuentas Impuesto Sobre la Renta que mantenía saldos contrarios a su naturaleza por lo que se realizaron análisis de movimientos en las cuentas del impuesto desde el ejercicio 2010 al ejercicio 2021, llevando a cabo los siguientes análisis:

La Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación, de conformidad con el artículo 33 de la Ley de Contabilidad Gubernamental, referente a que la contabilidad de la entidad deberá permitir la expresión fiable de las transacciones en los Estados Financieros en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización, así mismo de acuerdo con el artículo 35, deberán mantener un registro histórico detallado de las operaciones realizadas como resultado de su gestión financiera, en los libros diario, mayor, e inventarios y balance.

Derivado de lo anterior y de conformidad con los "Lineamientos de depuración de saldos contables" emitidos por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza (CACOC) se procede a realizar el análisis y estudio para la depuración de saldo de la cuenta que controla y registra las operaciones del ISR retenciones por salarios, ISR retenciones por servicios Profesionales y Subsidio al empleo en los ejercicios fiscales de 2010 a 2021 de esta Dirección De Pensiones (DIPETRE) misma que llevo a cabo el 15 de diciembre de 2021 manifestándose en el Acta de Depuración y Cancelación de Saldos de las siguientes subcuentas a nivel registro, con su respectivo saldo. Aprobándose en junta de Gobierno mediante el Acuerdo G con fecha del 16 de diciembre, a forma de resumen lo siguiente:

Depuración y Cancelación de Saldo de Subcuentas Contables en General			
(excepto partidas en conciliación bancaria)			
Subcuenta / Colectiva (Ente Público)	Nombre de la Subcuenta / colectiva	Importe de la Subcuenta /colectiva	Anexo de la Integración pormenorizada (Anexo 3)
1123-0008	SUBSIDIO AL EMPLEO	112.93	Anexo 3.4.8, 3.4.9, 3.4.10 y 3.4.11.
2117-05-001	IMPUESTO PENSIONADOS Y JUBILADOS SECCION 38	2,606,210.19	Anexo 3.4.1, 3.4.2, 3.4.3, 3.4.4, 3.4.5, 3.4.6, 3.4.7, 3.4.8, 3.4.9, 3.4.10 y 3.4.11.
2117-05-002	IMPUESTO CONSEJO DIRECTIVO	609,149.26	Anexo 3.4.1, 3.4.2, 3.4.4, 3.4.5, 3.4.6 y 3.4.7
2117-05-003	IMPUESTO PERSONAL ADMVO	920,308.09	Anexo 3.4.1, 3.4.2, 3.4.3, 3.4.4, 3.4.5, 3.4.6, 3.4.7, 3.4.8 y 3.4.9, 3.4.10
2117-05-004	IMPUESTO PERSONAL EVENTUAL	614,471.82	Anexo 3.4.1, 3.4.2, 3.4.3, 3.4.4, 3.4.5, 3.4.6, 3.4.7, 3.4.8, 3.4.9 y 3.4.10
2117-05-005	PROFESIONISTAS	173.32	Anexo 3.4.6, 3.4.7, 3.4.8, 3.4.9 y 3.4.10
2117-05-006	IMPUESTO PENSIONADOS Y JUBILADOS U.A. DE C.	4,304,586.14	Anexo 3.4.1, 3.4.2, 3.4.3, 3.4.6, 3.4.7, 3.4.8, 3.4.9, 3.4.10 y 3.4.11.
2117-05-007	IMPUESTO PENSIONADOS Y JUBILADOS U.A.A.A.N.	104,282.06	Anexo 3.4.1, 3.4.2, 3.4.3, 3.4.5, 3.4.6, 3.4.7, 3.4.8, 3.4.9 y 3.4.10.
2117-08-001	IMPUESTO PENSIONADOS Y JUBILADOS SECCION 38	19,754.70	Anexo 3.4.11 y 3.4.12.
2117-08-003	IMPUESTO PERSONAL BASE SINDICALIZADA	0.07	Anexo 3.4.11
2117-08-004	IMPUESTO PERSONAL TEMPORAL Y CONFIANZA	264.01	Anexo 3.4.11
2117-08-005	PROFESIONISTAS	0.35	Anexo 3.4.11

2117-08-006	IMPUESTO PENSIONADOS Y JUBILADOS U.A. DE C.	18,532.48	Anexo 3.4.11 y 3.4.12.
2117-08-007	IMPUESTO PENSIONADOS Y JUBILADOS U.A.A.A.N.	2.32	Anexo 3.4.11

Que posteriormente en dicha Acta se declara en el Punto 1 lo referente a los Impuestos por pagar ISR retenciones por Salarios, ISR Servicios Profesionales y Subsidio al empleo.

El proceso de revisión para la depuración de saldos consistió en la comparación de los importes correspondientes al ISR Retenido y subsidio al empleo reflejados en las nóminas de la DIPETRE, las operaciones de ISR retenido por Servicios Profesionales, contra lo registrado contablemente en los Sistemas de Contabilidad, así como el declarado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

La totalidad de subcuentas que integran el control de los registros y movimientos de impuestos por pagar de ISR Salarios, ISR servicios Profesionales, así como el subsidio al empleo resulta inconveniente analizarlas de manera aislada e individual; ya que en su conjunto forman parte de la totalidad de operaciones contenidas en los cálculos de nómina, realización de pagos y declaraciones presentadas ante la SHCP. Por lo anterior la presente depuración de saldos se realizó de manera anualizada y detallada en cada uno de los doce meses, considerando la totalidad de subcuentas que intervinieron lo que permitió validar cada periodo, cruzar la información y determinar las diferencias a cancelar o depurar. Y que, conforme a lo anterior cada ejercicio fiscal corresponde un apartado específico que incluye el análisis correspondiente, detalle de las subcuentas e importes determinados a depurar o cancelar.

Los periodos sujetos a revisión fueron los ejercicios fiscales del 2010 al mes de octubre del 2021, cabe mencionar que debido que a lo largo de dichos periodos la entidad contó con más de un sistema de contabilidad, por lo tanto, los procesos de revisión incluyeron un amarre de saldos iniciales y finales en cada periodo de conformidad a lo siguiente:

Sistemas Contables utilizados en la DIPETRE	
Sistema Contable	Periodos/Ejercicios
ASPEL COI	2001-2006
MICROSIP	2007-2014
SAACG	2015-Actualmente

Respecto a las cuentas contables que se analizaron en los sistemas de contabilidad, se informa sus equivalencias hasta llegar al sistema que se encuentran en uso actualmente:

Cuentas Contables utilizadas y su equivalencia en los Sistemas de Contabilidad			
Sistema de Contabilidad años anteriores		SAACG	
Número de Cuenta Contable	Nombre de la Cuenta	Número de Cuenta Contable	Nombre de la Cuenta
2143.100/GRAL	IMPUESTO J.P.B./General	2117-05-001	IMPUESTO PENSIONADOS Y JUBILADOS SECCION 38
2143.100/10	IMPUESTO J.P.B./TEC	2117-05-001	
2143.100/11	IMPUESTO J.P.B./NIVEL BASICO	2117-05-001	
2143.100/12	IMPUESTO J.P.B./HOMOLOGADOS	2117-05-001	
2143.100/2	IMPUESTO J.P.B./DIRECC. DE PENSIONES	2117-05-001	
2143.100/3	IMPUESTO J.P.B./SERVICIO MEDICO	2117-05-001	
2143.100/4	IMPUESTO J.P.B./FONDO A LA VIVIENDA	2117-05-001	
2143.105	IMPUESTO ANUAL	2117-05-001	
2143.100/8	IMPUESTO J.P.B./UAdeC	2117-05-006	IMPUESTO PENSIONADOS Y JUBILADOS U.A. DE C.
2143.100/9	IMPUESTO J.P.B./UAAAN	2117-05-007	IMPUESTO PENSIONADOS Y JUBILADOS U.A.A.A.N.
2143.101	IMPUESTO CONSEJO DIRECTIVO	2117-05-002	IMPUESTO CONSEJO DIRECTIVO
2143.102	IMPUESTO PERS. ADMVO	2117-05-003	IMPUESTO PERSONAL ADMVO
2143.103	PERS. EVENTUAL	2117-05-004	IMPUESTO PERSONAL EVENTUAL
2143.104/GRAL	PROFESIONISTAS/General	2117-05-005	PROFESIONISTAS
2143.104/9	PROFESIONISTAS	2117-05-008	PROFESIONISTAS U.A.A.A. N
		2117-08-001	IMPUESTO PENSIONADOS Y JUBILADOS SECCION 38
		2117-08-003	IMPUESTO PERSONAL BASE SINDICALIZADA
		2117-08-004	IMPUESTO PERSONAL TEMPORAL Y CONFIANZA
		2117-08-005	PROFESIONISTAS
		2117-08-006	IMPUESTO PENSIONADOS Y JUBILADOS U.A. DE C.
		2117-08-007	IMPUESTO PENSIONADOS Y JUBILADOS U.A.A.A.N.

EJERCICIO FISCAL 2010 AFECTADO EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021:

De la revisión de las cuentas de retención de impuesto resulta un saldo en contabilidad de pasivo pendiente de pago por \$ 6,159,031.77 que se resumen a continuación:

Conceptos	Importes determinados
ISR Retenido en nómina 2010	18,423,320.67
Menos pagos realizados (Desembolsos bancos +aplicación de Subsidio al empleo)	11,269,110.65
Menos cargos no correspondidos (errores en registro, cancelaciones, reclasificaciones, traspasos bancarios y estímulos fiscales)	995,178.25
Importe pendiente de pago (depuración de saldos):	\$ 6,159,031.77

Dicho importe pendiente de pago en los registros contables **corresponde principalmente a errores en registro de pólizas de pagos enlistados anteriormente por un importe de \$ 1,353,666.35 y de omisión de registro de los estímulos fiscales aplicados y compensaciones de impuesto.** Y que

conforme a lo expuesto y documentado anteriormente, los montos declarados e informados a la SHCP corresponde a importes superiores conforme a lo retenido en contabilidad y con cantidades a favor determinadas durante el ejercicio fiscal 2010.

Al no contar con la documentación soporte que acredite el origen del ISR Salarios retenido que fue presentado, así como omisión de registros auxiliares que controlen los montos de estímulos fiscales y aplicación de compensaciones; se procede a cancelar los saldos históricos y de naturaleza contraria de las cuentas contables que manifiestan el control de retenciones y pagos de ISR del personal adscrito a la DIPETRE por un importe de **\$ 6,159,031.77**; de conformidad al artículo 7 de los "Lineamientos para la Depuración de Saldos Contables" que señala en el numeral i. "Cuando el origen del saldo sea un error de registro o duplicidad de este" y ii. "Cuando no sea posible determinar la procedencia o existencia del saldo", en cada una de las cuentas contables que a continuación se detallan:

TIPO EMPLEADO	CUENTA SAACG	CUENTA AÑO 2010	REGISTROS CONTABLES		DEPURACIÓN DE SALDO 2010
			CARGOS 2010	ABONOS 2010	
JYP	2117-05-001	2143.100/10	805,711.07	805,342.87	-368.20
JYP	2117-05-001	2143.100/11	3,623,323.39	3,605,763.45	-17,559.94
JYP	2117-05-001	2143.100/12	5,330,351.01	11,253,572.15	5,923,221.14
JYP	2117-05-001	2143.100/2	5,123.64	5,123.64	0.00
JYP	2117-05-001	2143.100/3	23,593.18	23,593.18	0.00
JYP	2117-05-006	2143.100/8	237,139.03	1,668,464.37	1,431,325.34
JYP	2117-05-007	2143.100/9	122,906.62	122,803.02	-103.60
JYP	2117-05-001	2143.100/GRAL	1,355,261.57	90,407.72	-1,264,853.85
ADM	2117-05-002	2143.101	249,768.15	288,280.97	38,512.82
ADM	2117-05-003	2143.102	329,928.29	366,830.95	36,902.66
ADM	2117-05-004	2143.103	271,590.67	283,546.07	11,955.40
TOTALES			\$ 12,354,696.62	\$ 18,513,728.39	\$ 6,159,031.77

La póliza contable realizada para la depuración y cancelación del saldo al que se hace mención es la siguiente:

Número de Póliza	D05706
Fecha de Afectación:	31/Diciembre/2021
Descripción de la Póliza	Póliza de depuración de saldos IMPUESTOS POR PAGAR EJERCICIO FISCAL 2010 ACUERDO G 16 DE DICIEMBRE DE 2021.

Anexo de la Integración pormenorizada	Cargo			Abono		
	Subcuenta / Colectiva (ente público)	Descripción	Importe	Subcuenta / Colectiva (ente público)	Descripción	Importe
1.1	2117-05-002	IMPUESTO CONSEJO DIRECTIVO	38,512.82	2117-05-007	IMPUESTO PENSIONADOS Y JUBILADOS U.A.A.A.N.	103.6
1.1	2117-05-003	IMPUESTO PERSONAL ADMVO	36,902.66	3252-09	CAMBIOS POR ERRORES CONTABLES (Depuración)	6,159,031.77
1.1	2117-05-004	IMPUESTO PERSONAL EVENTUAL	11,955.40			
1.1	2117-05-001	IMPUESTO PENSIONADOS Y JUBILADOS SECCION 38I	4,640,439.15			
1.1	2117-05-006	IMPUESTO PENSIONADOS	1,431,325.34			

		Y JUBILADOS U.A.				
--	--	---------------------	--	--	--	--

Así mismo a continuación, se menciona que no se inició ningún procedimiento legal respecto de la depuración a que se hace referencia, lo anterior por tratarse de errores y omisiones de registros contables; es importante señalar que para efectos fiscales el ejercicio fiscal 2010 se encuentra prescrito conforme a la normatividad del Código Fiscal de la Federación que en su artículo 146 señala "El crédito fiscal se extingue por prescripción en el término de cinco años."

EJERCICIO FISCAL 2011 AFECTADO EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021:

Con respecto a los registros en las cuentas contables que afectan el control de ISR se determina un importe de \$ 21,960,049.58 de ISR retenido durante el ejercicio fiscal 2011, y lo correspondiente a pagos se cuenta con registros de un total de \$ 19,552,344.21 por desembolsos realizados en bancos y aplicación de subsidios, determinando un saldo pendiente de pago por \$ 2,407,705.37 de acuerdo con lo siguiente:

Periodos Ejercicio Fiscal 2011	Registros Contables JUBILADOS			Registros Contables ADMINISTRATIVOS			TOTALES
	CARGOS (pagos)	ABONOS (Retenciones)	Diferencias	CARGOS (pagos)	ABONOS (Retenciones)	Diferencias	
Enero	1,515,032.28	1,515,032.28	-	83,053.95	83,053.95	-	-
Febrero	1,603,171.27	1,603,171.27	-	86,212.69	86,212.69	-	-
Marzo	1,617,233.41	1,617,233.41	-	82,959.84	82,959.84	-	-
Abril	1,615,653.45	1,615,653.45	-	86,302.77	86,302.77	-	-
Mayo	1,607,914.16	1,607,914.16	-	83,570.24	83,570.24	-	-
Junio	587,952.94	1,660,034.74	1,072,081.80	92,132.86	92,132.86	-	1,072,081.80
Julio	579,496.47	1,637,357.13	1,057,860.66	91,108.57	91,780.82	672.25	1,058,532.91
Agosto	575,250.77	1,632,391.21	1,057,140.44	94,874.12	95,422.87	548.75	1,057,689.19
Septiembre	1,255,081.68	2,312,222.68	1,057,141.00	130,711.50	130,711.50	-	1,057,141.00
Octubre	675,218.42	1,882,232.89	1,207,014.47	94,823.19	94,823.19	-	1,207,014.47
Noviembre	704,748.00	1,881,355.23	1,176,607.23	45,021.42	92,689.24	47,667.82	1,224,275.05
Diciembre	672,993.66	1,879,249.61	1,206,255.95	96,541.55	96,541.55	-	1,206,255.95
Diciembre (ISR ANUAL 2011)	5,475,285.00	-	5,475,285.00	-	-	-	5,475,285.00
Totales	18,485,031.51	20,843,848.06	2,358,816.55	1,067,312.70	1,116,201.52	48,888.82	2,407,705.37

Posteriormente se consideran los abonos no correspondidos por un importe de \$3,700.00 sumando un total de pasivos de \$ 2,411,405.37 para finalmente disminuir los registros por estímulos fiscales por un importe de \$8,570,437.53 resultando un importe pagado en exceso de \$ 6,159,032.16 que se resume a continuación:

Conceptos	Importes determinados
ISR Retenido en nómina 2011	21,960,049.58
Más abonos no correspondidos (errores en registro)	3,700.00

Menos pagos realizados (Desembolsos bancos +aplicación de Subsidios)	19,552,344.21
Menos aplicación de estímulos fiscales	8,570,437.53
Importe pagado en exceso:	- 6,159,032.16

De acuerdo al análisis realizado a los movimientos auxiliares considerando cada una de las cuentas contables de control de pasivos y pagos del ISR por salarios retenido, se concluye que el saldo negativo es derivado a la aplicación de registros por estímulos fiscales SAT el cual no se cuenta con evidencia y soporte documental que detalle a que periodos pertenece y su correspondencia a pasivos registrados; además que dichos importes no son coincidentes con los montos presentados en las declaraciones ante la SHCP. Así mismo se corroboró que los importes de ISR presentados ante la Tesorería de la Federación son superiores a los pasivos registrados para el ejercicio fiscal 2011 y del cual no se cuenta con evidencia documental de su procedencia y que permita el registro correspondiente.

Es importante señalar que el monto a depurar es coincidente a lo pendiente de pago del ejercicio fiscal 2010; sin embargo, contablemente se aplicó a cuentas que generaron saldo de naturaleza contraria con saldos negativos; además de que no puede identificarse claramente los periodos a los cuales se está destinando.

A continuación, se procede a cancelar los saldos históricos y de naturaleza contraria de las cuentas contables que manifiestan el control de retenciones y pagos de ISR del personal adscrito a la DIPETRE por un importe de **\$ 6,159,032.16** que deriva de cargos realizados en exceso por la aplicación de estímulos fiscales, y que de conformidad al artículo 7 de los "Lineamientos para la Depuración de Saldos Contables" que señala en el numeral i. "**Cuando el origen del saldo sea un error de registro o duplicidad del mismo**" y ii. "**Cuando no sea posible determinar la procedencia o existencia del saldo en cada una de las cuentas contables que a continuación se detallan:**

TIPO EMPLEADO	CUENTA SAACG	CUENTA AÑO 2011	REGISTROS CONTABLES		DEPURACIÓN DE SALDO 2011
			CARGOS 2011	ABONOS 2011	
JYP	2117-05-001	2143.100/10	901,491.23	857,159.90	-44,331.33
JYP	2117-05-001	2143.100/11	4,819,394.93	4,633,531.72	-185,863.21
JYP	2117-05-001	2143.100/12	18,684,238.81	13,186,481.35	-5,497,757.46
JYP	2117-05-001	2143.100/2	5,876.54	5,570.77	-305.77
JYP	2117-05-001	2143.100/3	30,207.43	28,744.43	-1,463.00
JYP	2117-05-001	2143.100/4	146.51	130.12	-16.39
JYP	2117-05-006	2143.100/8	2,877,247.72	2,072,975.12	-804,272.60
JYP	2117-05-007	2143.100/9	61,484.47	137,675.52	76,191.05
JYP	2117-05-001	2143.100/GRAL	7,006,697.51	8,075,499.19	1,068,801.68
ADM	2117-05-002	2143.101	541,915.42	478,630.52	-63,284.90
ADM	2117-05-003	2143.102	547,979.44	486,450.87	-61,528.57
ADM	2117-05-004	2143.103	171,602.47	151,120.13	-20,482.34
IMP ANUAL	2117-05-001	2143.105	5,475,285.00	4,850,565.68	-624,719.32
TOTALES			41,123,567.48	34,964,535.32	-6,159,032.16

Respecto al saldo determinado como pendiente de pago del mes de noviembre donde la evidencia documental y registros contables muestran un monto inferior declarado respecto a lo retenido contablemente, se expone que éste se encuentra prescrito con fundamento en la normatividad del Código Fiscal de la Federación de conformidad al artículo 146 que señala "**El crédito fiscal se extingue por prescripción en el término de cinco años.**"

La póliza contable realizada para la depuración y cancelación del saldo al que se hace mención es la siguiente:

Número de Póliza	D05707
Fecha de Afectación:	31/Diciembre/2021

Descripción de la Póliza	Póliza de depuración de saldos IMPUESTOS POR PAGAR EJERCICIO FISCAL 2011 ACUERDO G 16 DE DICIEMBRE DE 2021.
---------------------------------	---

Anexo de la Integración pormenorizada	Cargo			Abono		
	Subcuenta / Colectiva (ente público)	Descripción	Importe	Subcuenta / Colectiva (ente público)	Descripción	Importe
1.2	2117-05-007	IMPUESTO PENSIONADOS Y JUBILADOS U.A.A	76,191.05	2117-05-002	IMPUESTO CONSEJO DIRECTIVO	63,284.90
1.2	3252-09	CAMBIOS POR ERRORES CONTABLES (Depuración)	6,159,032.16	2117-05-003	IMPUESTO PERSONAL ADMVO	61,528.57
1.2				2117-05-004	IMPUESTO PERSONAL EVENTUAL	20,482.34
1.2				2117-05-006	IMPUESTO PENSIONADOS Y JUBILADOS U.A.	804,272.60
1.2				2117-05-001	IMPUESTO PENSIONADOS Y JUBILADOS SECCI	5,285,654.80

Así mismo a continuación, se menciona que no se inició ningún procedimiento legal respecto de la depuración a que se hace referencia, lo anterior por tratarse de errores y omisiones de registros contables; es importante señalar que para efectos fiscales el ejercicio fiscal 2011 se encuentra prescrito conforme a la normatividad del Código Fiscal de la Federación que en su artículo 146 señala "El crédito fiscal se extingue por prescripción en el término de cinco años."

EJERCICIO FISCAL 2012 AFECTADO EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021:

De este ejercicio se desprende un saldo pendiente de pago en pasivos se encuentra integrado por la omisión de registros de los estímulos fiscales aplicados y compensaciones de saldo a favor del ejercicio 2011 contenidas en las declaraciones de impuestos; además de que como se informó dichos importes declarados ante la SHCP son superiores al cálculo e ISR retenido contablemente y no se cuenta con la documentación soporte que acredite dicho ISR por Salarios. Dicho análisis se resume:

Conceptos	Importes determinados
ISR Retenido en nómina 2012	14,803,537.64
Menos pagos realizados (Desembolsos bancos +aplicación de Subsidios)	8,834,775.00
Menos pago realizado E-205 22-marzo-2013 (no localizado en declaraciones SHCP)	67,859.26
Importe de pasivo pendiente de pago:	5,900,903.38

Por lo anterior se procede a cancelar los saldos históricos y de naturaleza contraria de las cuentas contables que manifiestan el control de retenciones y pagos de ISR del personal adscrito a la DIPETRE por un importe de \$ **5,900,903.38** ; de conformidad al artículo 7 de los "Lineamientos para la Depuración de Saldos Contables" que señala en el numeral i. "Cuando el origen del saldo sea un error de registro

o duplicidad del mismo” y ii. “Cuando no sea posible determinar la procedencia o existencia del saldo”, en cada una de las cuentas contables que a continuación se detalla:

TIPO EMPLEADO	CUENTA SAACG	CUENTA AÑO 2012	REGISTROS CONTABLES		DEPURACIÓN DE SALDO 2012
			CARGOS 2012	ABONOS 2012	
JYP	2117-05-001	2143.100/10	566,928.94	566,928.94	0.00
JYP	2117-05-001	2143.100/11	1,679,584.16	2,967,642.33	1,288,058.17
JYP	2117-05-001	2143.100/12	550,985.92	8,394,424.03	7,843,438.11
JYP	2117-05-001	2143.100/2	4,036.52	4,494.57	458.05
JYP	2117-05-001	2143.100/3	13,859.46	13,401.41	-458.05
JYP	2117-05-001	2143.100/4	36.75	36.75	0.00
JYP	2117-05-006	2143.100/8	2,112,616.19	1,485,563.45	-627,052.74
JYP	2117-05-007	2143.100/9	154,950.06	78,862.61	-76,087.45
JYP	2117-05-001	2143.100/GRAL	1,564,756.24	2,267,895.63	703,139.39
ADM	2117-05-002	2143.101	440,061.51	440,061.51	0.00
ADM	2117-05-003	2143.102	564,437.07	564,437.34	0.27
ADM	2117-05-004	2143.103	287,702.07	287,684.70	-17.37
IMP ANUAL	2117-05-001	2143.105	3,230,575.00	-	-3,230,575.00
TOTALES			11,170,529.89	17,071,433.27	5,900,903.38

La póliza contable realizada para la depuración y cancelación del saldo al que se hace mención es la siguiente:

Número de Póliza	D05708
Fecha de Afectación:	31/Diciembre/2021
Descripción de la Póliza	Póliza de depuración de saldos IMPUESTOS POR PAGAR EJERCICIO FISCAL 2012 ACUERDO G 16 DE DICIEMBRE DE 2021.

Anexo de la Integración pormenorizada	Cargo			Abono		
	Subcuenta / Colectiva (ente público)	Descripción	Importe	Subcuenta / Colectiva (ente público)	Descripción	Importe
1.3	2117-05-001	IMPUESTO PENSIONADOS Y JUBILADOS SECCI	6,604,060.67	3252-09	CAMBIOS POR ERRORES CONTABLES (Depuración)	5,900,903.38
1.3	2117-05-003	IMPUESTO PERSONAL ADMVO	0.27	2117-05-007	IMPUESTO PENSIONADOS Y JUBILADOS U.A.A	76,087.45
1.3				2117-05-004	IMPUESTO PERSONAL EVENTUAL	17.37
1.3				2117-05-006	IMPUESTO PENSIONADOS Y JUBILADOS U.A.	627,052.74

Así mismo a continuación, se menciona que no se inició ningún procedimiento legal respecto de la depuración a que se hace referencia, lo anterior por tratarse de errores y omisiones de registros contables; es importante señalar que para efectos fiscales el ejercicio fiscal 2012 se encuentra prescrito conforme a la normatividad del Código Fiscal de la Federación que en su artículo 146 señala “El crédito fiscal se extingue por prescripción en el término de cinco años.”

EJERCICIO FISCAL 2013 AFECTADO EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021:

Se observan movimientos corresponden principalmente a la aplicación de compensaciones y estímulos fiscales realizados de manera errónea ya que abonan y cargan simultáneamente al pasivo, pero en distintas cuentas. Lo anterior se resume a continuación:

Conceptos	Importes determinados
ISR Retenido en nómina 2013	8,855,129.42
Menos pagos realizados (Desembolsos bancos +aplicación de Subsidios)	1,701,248.00
Menos registro erróneos (Aplicación de subsidio al empleo, , reclasificaciones, aplicación de compensaciones, cancelaciones)	18,976.71
Importe de pasivo a depurar	\$ 7,134,904.71

Considerando lo anterior se tiene para el ejercicio fiscal 2013 un monto pendiente de pago de \$ 7,134,904.71 y que tal como se concluye dicho saldo es derivado principalmente a la omisión de registro de las compensaciones y los estímulos fiscales aplicados y que conforme a lo expuesto previamente se cuenta con evidencia documental de ISR retenido en nóminas de \$ 8,855,129.42 y declaraciones a la Tesorería de la Federación de \$ 19,786,973.00; por lo anterior no se logró identificar la documentación soporte que acredite el origen (cálculo de nóminas o pólizas) de la diferencia de ISR enterado.

Al no contar con la documentación soporte que acredite el origen del ISR Salarios retenido que fue enterado; y evidencia del registro de estímulos fiscales, aplicación de saldos mediante compensaciones y después de validar con la documentación soporte que los pagos de ISR presentados a la Tesorería de la Federación son superiores a los pasivos registrados en el sistema de contabilidad en el ejercicio fiscal 2013, se procede a cancelar los saldos históricos y de naturaleza contraria de las cuentas contables que manifiestan el control de retenciones y pagos de ISR del personal adscrito a la DIPETRE por un monto de \$7,134,904.71; de conformidad al artículo 7 de los "Lineamientos para la Depuración de Saldos Contables" que señala en el numeral i. "Cuando el origen del saldo sea un error de registro o duplicidad del mismo" y ii. "Cuando no sea posible determinar la procedencia o existencia del saldo", en cada una de las cuentas contables que a continuación se detalla:

TIPO EMPLEADO	CUENTA SAACG	CUENTA AÑO 2013	REGISTROS CONTABLES		DEPURACIÓN DE SALDO 2013
			CARGOS 2013	ABONOS 2013	
JYP	2117-05-001	2143.100/10	287,046.58	295,462.16	8,415.58
JYP	2117-05-001	2143.100/11	1,004,321.84	1,845,958.86	841,637.02
JYP	2117-05-001	2143.100/12	2,681,339.73	4,886,941.80	2,205,602.07
JYP	2117-05-001	2143.100/2	4,006.70	4,057.64	50.94
JYP	2117-05-001	2143.100/3	4,851.14	4,930.14	79.00
JYP	2117-05-001	2143.100/GRAL	1,281,896.08	5,214,665.67	3,932,769.59
ADM	2117-05-002	2143.101	405,278.32	434,933.97	29,655.65
ADM	2117-05-003	2143.102	498,987.04	593,680.04	94,693.00
ADM	2117-05-004	2143.103	285,210.77	307,212.63	22,001.86
TOTALES			6,452,938.20	13,587,842.91	7,134,904.71

La póliza contable realizada para la depuración y cancelación del saldo al que se hace mención es la siguiente:

Número de Póliza	D05709
Fecha de Afectación:	31/Diciembre/2021

Descripción de la Póliza	Póliza de depuración de saldos IMPUESTOS POR PAGAR EJERCICIO FISCAL 2013 ACUERDO G 16 DE DICIEMBRE DE 2021.
---------------------------------	---

Anexo de la Integración pormenorizada	Cargo			Abono		
	Subcuenta / Colectiva (ente público)	Descripción	Importe	Subcuenta / Colectiva (ente público)	Descripción	Importe
1.4	2117-05-001	IMPUESTO PENSIONADOS Y JUBILADOS SECCIÓN 38	6,988,554.20	3252-09	CAMBIOS POR ERRORES CONTABLES (Depuración)	7,134,904.71
1.4	2117-05-003	IMPUESTO PERSONAL ADMVO	94,693.00			
1.4	2117-05-004	IMPUESTO PERSONAL EVENTUAL	22,001.86			
1.4	2117-05-002	IMPUESTO CONSEJO DIRECTIVO	29,655.65			

Así mismo a continuación, se menciona que no se inició ningún procedimiento legal respecto de la depuración a que se hace referencia, lo anterior por tratarse de errores y omisiones de registros contables; es importante señalar que para efectos fiscales el ejercicio fiscal 2013 se encuentra prescrito conforme a la normatividad del Código Fiscal de la Federación que en su artículo 146 señala "El crédito fiscal se extingue por prescripción en el término de cinco años."

EJERCICIO FISCAL 2014 AFECTADO EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021:

En este ejercicio los movimientos corresponden principalmente a la aplicación de compensaciones y estímulos fiscales realizados de manera errónea ya que cargan y abonan simultáneamente el pasivo, pero en distintas cuentas contables. Lo anterior se resume a continuación:

Conceptos	Importes determinados
ISR Retenido en nómina 2014	11,144,588.81
Menos pagos realizados (Desembolsos bancos +aplicación de Subsidios)	12,817,247.00
Más registro de errores en pagos vs contabilidad subsidio al empleo.	3,843.02
Menos registros erróneos a la cuenta (cancelaciones, reclasificaciones, aplicación de compensaciones y estímulos fiscales)	9,229.79
Importe de pasivo a depurar:	-\$ 1,678,044.96

Considerando lo anterior se tiene para el ejercicio fiscal 2014 un monto pagado en exceso de pago de \$ 1,678,044.96 y que tal como se concluye dicho saldo es derivado a que los enteros y/o pagos son superiores a los registros de pasivos en contabilidad, aunado a la omisión de registro de las compensaciones y los estímulos fiscales aplicados de forma errónea y que conforme a lo expuesto previamente se cuenta con evidencia documental de ISR retenido en nóminas de \$ 11,144,588.81 y declaraciones a la Tesorería de la Federación de \$ 23,768,744.00; de lo anterior no se logró identificar la documentación soporte que acredite el origen (cálculo de nóminas o pólizas) de la diferencia de ISR enterado.

Es importante destacar que la cuenta 2143.105 IMPUESTO ANUAL fue presentado y enterado correctamente, para posteriormente mediante declaración complementaria notificarse un saldo a favor que fue compensado en los mismos años lo anterior aplicado para los años 2012 y 2013; para este año

2014 dicha cuenta se utilizó erróneamente para reflejar los pagos de los meses de septiembre y noviembre.

Al no contar con la documentación soporte que acredite el origen del ISR Salarios retenido que fue enterado; y evidencia del registro de estímulos fiscales, aplicación de saldos mediante compensaciones y después de validar con la documentación soporte que los pagos de ISR presentados a la Tesorería de la Federación son superiores a los pasivos registrados en el sistema de contabilidad en el ejercicio fiscal 2014, se procede a cancelar los saldos históricos y de naturaleza contraria de las cuentas contables que manifiestan el control de retenciones y pagos de ISR del personal adscrito a la DIPETRE por un monto de \$1,678,044.96; de conformidad al artículo 7 de los "Lineamientos para la Depuración de Saldos Contables" que señala en el numeral i. "Cuando el origen del saldo sea un error de registro o duplicidad del mismo" y ii. "Cuando no sea posible determinar la procedencia o existencia del saldo", en cada una de las cuentas contables que a continuación se detalla:

TIPO EMPLEADO	CUENTA SAACG	CUENTA AÑO 2014	REGISTROS CONTABLES		DEPURACIÓN DE SALDO 2014
			CARGOS 2014	ABONOS 2014	
JYP	2117-05-001	2143.100/10	268,949.33	289,306.17	20,356.84
JYP	2117-05-001	2143.100/11	729,470.56	2,634,263.25	1,904,792.69
JYP	2117-05-001	2143.100/12	2,367,736.15	5,262,213.09	2,894,476.94
JYP	2117-05-001	2143.100/2	4,398.91	4,535.46	136.55
JYP	2117-05-001	2143.100/3	15,088.69	12,481.04	-2,607.65
JYP	2117-05-007	2143.100/9	215,541.33	218,833.90	3,292.57
JYP	2117-05-001	2143.100/GRAL	7,161,325.15	2,885,495.29	-4,275,829.86
ADM	2117-05-002	2143.101	389,582.25	419,825.76	30,243.51
ADM	2117-05-003	2143.102	700,931.50	685,310.78	-15,620.72
ADM	2117-05-004	2143.103	291,691.21	303,649.24	11,958.03
IMP ANUAL	2117-05-001	2143.105	2,249,243.86	-	-2,249,243.86
TOTALES			14,393,958.94	12,715,913.98	-1,678,044.96

Respecto al saldo determinado como pendiente de pago correspondiente al mes de diciembre donde la evidencia documental y registros contables muestran un monto superior al declarado, se expone que este se encuentra prescrito para su pago con fundamento en la normatividad del Código Fiscal de la Federación de conformidad al artículo 146 que señala "El crédito fiscal se extingue por prescripción en el término de cinco años."

La póliza contable realizada para la depuración y cancelación del saldo al que se hace mención es la siguiente:

Número de Póliza	D05710
Fecha de Afectación:	31/Diciembre/2021
Descripción de la Póliza	Póliza de depuración de saldos IMPUESTOS POR PAGAR EJERCICIO FISCAL 2014 ACUERDO G 16 DE DICIEMBRE DE 2021.

Anexo de la Integración pormenorizada	Cargo			Abono		
	Subcuenta / Colectiva (ente público)	Descripción	Importe	Subcuenta / Colectiva (ente público)	Descripción	Importe
1.5	2117-05-002	IMPUESTO CONSEJO DIRECTIVO	30,243.51	2117-05-003	IMPUESTO PERSONAL ADMVO	15,620.72
1.5	2117-05-004	IMPUESTO PERSONAL EVENTUAL	11,958.03	2117-05-001	IMPUESTO PENSIONADOS Y JUBILADOS SECCI	1,707,918.35

1.5	2117-05-007	IMPUESTO PENSIONADOS Y JUBILADOS U.A.A.A.N.	3,292.57			
1.5	3252-09	CAMBIOS POR ERRORES CONTABLES (Depuración)	1,678,044.96			

Así mismo a continuación, se menciona que no se inició ningún procedimiento legal respecto de la depuración a que se hace referencia, lo anterior por tratarse de errores y omisiones de registros contables; es importante señalar que para efectos fiscales el ejercicio fiscal 2014 se encuentra prescrito conforme a la normatividad del Código Fiscal de la Federación que en su artículo 146 señala "El crédito fiscal se extingue por prescripción en el término de cinco años."

EJERCICIO FISCAL 2015 AFECTADO EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021:

La principal diferencia detectada corresponde a error de registro entre cuentas, ya que se afectó a la cuenta 2117-05-008 PROFESIONISTAS U.A.A.A.N por \$ 620.75 del importe señalado en póliza D02013 Y C001158 y el resto es derivado a ajustes por redondeo.

Del análisis anterior se resume lo siguiente:

Conceptos	Importes determinados
ISR Retenido en nómina 2015	12,097,137.97
Menos pagos realizados (Desembolsos bancos +aplicación de Subsidios)	27,763,613.00
Menos importe pagado en exceso por redondeo	3.14
Más gestiones de cobro en 2017 derivado de observación de la ASEC	11,697,625.01
Más registros que muestran error de captura	623.55
Importe de pasivo a depurar:	-3,968,229.61

Considerando lo anterior se tiene para el ejercicio fiscal 2015 un saldo negativo de \$ 3,968,229.61, de los cuales como se argumentó en la revisión por la ASEC se realizaron las acciones y gestiones correspondientes por \$11,697,625.01 para su recuperación y que dicha observación se encuentra solventada a la fecha. Mencionada diferencia es derivada de un error en la determinación del ISR del cual no es posible determinar la procedencia o existencia del saldo ya que no se logró ubicar el documento fuente o evidencia justificativa, se procede a cancelar los saldos históricos y de naturaleza contraria de las cuentas contables que manifiestan el control de retenciones y pagos de ISR del personal adscrito a la DIPETRE; de conformidad al artículo 7 de los "Lineamientos para la Depuración de Saldos Contables" que señala en el numeral i. "Cuando el origen del saldo sea un error de registro o duplicidad del mismo" y ii. "Cuando no sea posible determinar la procedencia o existencia del saldo", en cada una de las cuentas contables que a continuación se detalla:

TIPO EMPLEADO	CUENTA SAACG	CUENTA 201	REGISTROS CONTABLES		DEPURACIÓN DE SALDO 2015
			CARGOS 2015	ABONOS 2015	
JYP	2117-05-001	2117-05-001	25,429,743.61	19,987,990.35	- 5,441,753.26
JYP	2117-05-006	2117-05-006	1,356,379.94	2,404,459.71	- 1,048,079.77
JYP	2117-05-007	2117-05-007	481,018.11	745,553.02	- 264,534.91
ADM	2117-05-002	2117-05-002	341,381.33	589,662.44	- 248,281.11
ADM	2117-05-003	2117-05-003	1,992,491.20	1,745,954.46	- 246,536.74

ADM	2117-05-004	2117-05-004	0.00	159,164.60	159,164.60
TOTALES			29,601,014.19	25,632,784.58	3,968,229.61

ISR RETENCIONES POR SERVICIOS PROFESIONALES

Respecto a las declaraciones enviadas a la SHCP por concepto de ISR Retenciones por Servicios Profesionales del año 2015 contra los registros contables de abonos que representan el pasivo, se identifica un pago en exceso de \$ 621.58 como se muestra a continuación:

Periodos Ejercicio Fiscal 2015	Fecha de Presentación	Tipo de Declaración	No de Operación	ISR presentado en declaraciones	Registros Contables (Abonos-Retención)	Diferencias
Enero	16/02/2015	NORMAL	115417150	354.00	353.77	0.23
Febrero	17/03/2015	NORMAL	119296708	706.00	705.66	0.34
Marzo	15/04/2015	NORMAL	122729519	9.00	9.43	- 0.43
Abril	18/05/2015	NORMAL	127060693	5,071.00	5,061.33	9.67
Mayo	16/06/2015	NORMAL	130677261	6,088.00	5,466.98	621.02
Junio	14/07/2015	NORMAL	134117791	5,000.00	5,000.00	-
Julio	17/08/2015	NORMAL	138323418	5,113.00	5,122.64	- 9.64
Agosto	17/09/2015	NORMAL	142237768	5,000.00	5,000.00	-
Septiembre	16/10/2015	NORMAL	146077931	5,019.00	5,018.87	0.13
Octubre	17/11/2015	NORMAL	149807626	5,570.00	5,570.00	-
Noviembre	17/12/2015	NORMAL	153641407	5,772.00	5,772.15	- 0.15
Diciembre	18/01/2016	NORMAL	156652055	10,374.00	10,373.59	0.41
TOTALES				54,076.00	53,454.42	621.58

*Acuses de declaraciones enviadas a la SHCP en CD anexo carpeta "Declaraciones presentadas SAT_Dipetre\EJERCICIO FISCAL 2015"

De lo anterior no se encontró documentación justificativa de la integración de pago realizado en exceso, pudiendo derivar de importes que por error se enviaron a la cuenta correspondientes a retención de ISR salarios; sin embargo, no se logró integrar dicha diferencia. Ahora bien, del análisis a los auxiliares contables entre los cargos (pagos) y las declaraciones presentadas a la SHCP se identifica una diferencia de \$0.19 a causa de redondeos tal como se integra a continuación:

Periodos Ejercicio Fiscal 2015	Fecha de Presentación	Tipo de Declaración	No de Operación	ISR presentado en declaraciones	Registros Contables (Cargos-Pagos)	Diferencias
Enero	16/02/2015	NORMAL	115417150	354.00	353.77	0.23
Febrero	17/03/2015	NORMAL	119296708	706.00	705.76	0.24
Marzo	15/04/2015	NORMAL	122729519	9.00	9.43	- 0.43
Abril	18/05/2015	NORMAL	127060693	5,071.00	5,071.00	-
Mayo	16/06/2015	NORMAL	130677261	6,088.00	6,088.00	-
Junio	14/07/2015	NORMAL	134117791	5,000.00	5,000.00	-
Julio	17/08/2015	NORMAL	138323418	5,113.00	5,113.21	- 0.21
Agosto	17/09/2015	NORMAL	142237768	5,000.00	5,000.00	-
Septiembre	16/10/2015	NORMAL	146077931	5,019.00	5,018.87	0.13
Octubre	17/11/2015	NORMAL	149807626	5,570.00	5,570.00	-
Noviembre	17/12/2015	NORMAL	153641407	5,772.00	5,772.15	- 0.15
Diciembre	18/01/2016	NORMAL	156652055	10,374.00	10,374.00	-
TOTALES				54,076.00	54,076.19	- 0.19

*Auxiliares contables en CD anexo, carpeta "Auxiliares contables_Dipetre\EJERCICIO FISCAL 2015"

***integración de Importes en CD anexo, archivo Excel "Anexo_Depuración ISR DIPETRE/ Aux_Cont_2015"**

Finalmente, en los registros auxiliares que controlan el ISR por servicios profesionales se identificaron un total de 4 pólizas que corresponden a errores de captura por un importe determinado de \$449.50 con los siguientes detalles:

CUENTA	FECHA	PÓLIZA	DESCRIPCIÓN	CARGO	ABONO	COMENTARIO
2117-05-005	C00577	05/03/2015	(PAGO SUELDO 2A QNA FEB 2015. GP Folio: 170)		167.92	ERROR DE CAPTURA ES ISR ADMINISTRATIVO
2117-05-005	C00426	16/04/2015	(PAGO 1A QNA DE ABRIL DE 2015. GP Folio: 125)		167.92	ERROR DE CAPTURA ES ISR ADMINISTRATIVO
2117-05-005	C01858	20/10/2015	IMPUESTO PERSONAL EVENTUAL (PAGO DE SUELDO CORRESPONDIENTE A LA 1A QNA DE OCTUBRE 2015. GP Folio: 505)		734.41	ERROR DE CAPTURA ES ISR ADMINISTRATIVO
2117-05-008	C01158	22/06/2015	PAGO ISPT PROFESIONISTAS FEB Y MARZO 15 (ISPT CIUAAAN JP MES MAYO Y JUN 15 Y ISPT PROFESIONISTAS FEB Y MARZO 15)	620.75		TRASPASOS BANCARIOS (CTA PUENTE) CORRESPONDIDO EN ISR SALARIOS
TOTALES				620.75	1,070.25	Saldo \$449.50

***Pólizas en CD anexo carpeta "Pólizas soportes_Dipetre/EJERCICIO FISCAL 2015.**

Derivado de lo anterior se concluye que en contabilidad se tiene un saldo negativo de \$ 172.27 resultado del importe pagado en exceso y los errores contables como se resume a continuación:

Conceptos	Importes determinados
ISR Retenido Servicios Profesionales 2015	53,454.42
Menos pagos realizados (Desembolsos bancos)	54,076.00
Más importe pendiente de pago derivado de redondeo	0.19
Más registros que muestran error de registro	449.50
Importe de pasivo a depurar:	-172.27

Se procede a cancelar el saldo negativo de la cuenta 2117-05-005 PROFESIONISTAS por el importe de \$172.27 que manifiestan el control de retenciones y pagos de ISR Servicios Profesionales; de conformidad al artículo 7 de los "Lineamientos para la Depuración de Saldos Contables" que señala en el numeral i. "Cuando el origen del saldo sea un error de registro o duplicidad del mismo" y ii. "Cuando no sea posible determinar la procedencia o existencia del saldo".

La póliza contable realizada para la depuración y cancelación del saldo al que se hace mención es la siguiente:

Número de Póliza	D05711
------------------	--------

Fecha de Afectación:	31/Diciembre/2021
Descripción de la Póliza	Póliza de depuración de saldos IMPUESTOS POR PAGAR EJERCICIO FISCAL 2015 ACUERDO G 16 DE DICIEMBRE DE 2021.

Anexo de la Integración pormenorizada	Cargo			Abono		
	Subcuenta / Colectiva (ente público)	Descripción	Importe	Subcuenta / Colectiva (ente público)	Descripción	Importe
1.6	2117-05-006	IMPUESTO PENSIONADOS Y JUBILADOS U.A. DE C.	1,048,079.77	2117-05-001	IMPUESTO PENSIONADOS Y JUBILADOS SECCION 38	5,441,753.26
1.6	2117-05-002	IMPUESTO CONSEJO DIRECTIVO	248,281.11	2117-05-003	IMPUESTO PERSONAL ADMVO	246,536.74
1.6	2117-05-004	IMPUESTO PERSONAL EVENTUAL	159,164.60	2117-05-005	PROFESIONISTAS	172.27
1.6	2117-05-007	IMPUESTO PENSIONADOS Y JUBILADOS U.A.A.A.N.	264,534.91			
1.6	3252-09	CAMBIOS POR ERRORES CONTABLES (Depuración)	3,968,401.88			

Así mismo a continuación, se menciona que no se inició ningún procedimiento legal respecto de la depuración a que se hace referencia, lo anterior por tratarse de errores y omisiones de registros contables; es importante señalar que para efectos fiscales el ejercicio fiscal 2015 se encuentra prescrito conforme a la normatividad del Código Fiscal de la Federación que en su artículo 146 señala "El crédito fiscal se extingue por prescripción en el término de cinco años."

EJERCICIO FISCAL 2016 AFECTADO EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021:

Respecto a dicho ejercicio se informa que estos se derivan de cancelaciones de nómina donde esta entidad procede contablemente a cancelar el gasto, así como las cuentas correspondientes a las retenciones de la persona, entre ellas la del ISR, siendo lo anterior un procedimiento administrativo incorrecto y por lo tanto resultando en capturas erróneas en el sistema de contabilidad, ya que los importes de ISR que cancelan se encuentran retenidos y enterados a la SHCP de forma correcta, cumpliendo así con la obligación de la DIPETRE como persona moral sin fines de lucro de conformidad al artículo 93 fracción V y artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta de retener por el pago de pensiones y su entero correspondiente. En los casos donde se cancelen las nóminas pagadas en exceso por ajustes de cálculo en el fallecimiento del jubilado u otros supuestos y que son considerados como una cuenta por cobrar, no se considerará el ISR retenido ya que se estaría realizando una duplicidad en las solicitudes de devolución de dicho impuesto; ya que corresponde a los beneficiarios su recuperación y solicitud de devolución ante la SHCP mediante la presentación de declaración anual de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Derivado del análisis anterior se tiene un saldo pendiente de pago en contabilidad de \$ 251,133.84 que se resume a continuación:

Conceptos	Importes determinados
ISR Retenido en nómina 2016	24,985,046.72

Menos pagos realizados (Desembolsos bancos +aplicación de Subsidios)	24,652,167.00
Más importe por redondeos en pagos	1.55
Menos registros en cuenta ISR errores contables y redondeos	81,747.43
Importe de pasivo a depurar:	251,133.84

Dicho saldo está integrado por:

Conceptos	Importes
Error de omisión de registro Ajuste cálculo anual ISR	425,110.32
Menos saldo a favor prescrito enero 2016	92,229.05
Menos registros de errores contables	81,747.43
Totales	\$251,133.84

Por lo anterior y con las evidencias expuestas se procede a cancelar los saldos históricos y de naturaleza contraria de las cuentas contables que manifiestan el control de retenciones y pagos de ISR del personal adscrito a la DIPETRE por un importe de \$ 251,133.84 de conformidad al artículo 7 de los "Lineamientos para la Depuración de Saldos Contables" que señala en el numeral i. "**Cuando el origen del saldo sea un error de registro o duplicidad del mismo**", en cada una de las cuentas contables que a continuación se detalla:

TIPO EMPLEADO	CUENTA SAACG	CUENTA AÑO 2016	REGISTROS CONTABLES		DEPURACIÓN DE SALDO 2016
			CARGOS 2016	ABONOS 2016	
JYP	2117-05-001	2117-05-001	22,374,364.68	19,468,092.85	-2,906,271.83
JYP	2117-05-006	2117-05-006	1,360.96	3,270,177.09	3,268,816.13
JYP	2117-05-007	2117-05-007	508,205.75	347,275.77	-160,929.98
ADM	2117-05-002	2117-05-002	61,475.12	387,216.19	325,741.07
ADM	2117-05-003	2117-05-003	2,018,521.26	1,328,523.25	-689,998.01
ADM	2117-05-004	2117-05-004	286,612.51	700,388.97	413,776.46
TOTALES			25,250,540.28	25,501,674.12	251,133.84

ISR RETENCIONES POR SERVICIOS PROFESIONALES

Respecto a las declaraciones enviadas a la SHCP por concepto de ISR Retenciones por Servicios Profesionales en el año 2016 se identifica un total de pagos realizados por \$42,527.00 conforme a lo siguiente:

Periodos Ejercicio Fiscal 2016	Fecha de Presentación	Tipo de Declaración	No de Operación	ISR presentado en declaraciones
Febrero	17/02/2016	NORMAL	164702432	5,396.00
Marzo	18/04/2016	NORMAL	168286591	7,030.00
Abril	17/05/2016	NORMAL	172487253	6,441.00
Mayo	17/06/2016	NORMAL	176491147	7,052.00
Junio	15/07/2021	NORMAL	180016566	11,164.00
Julio	16/08/2021	NORMAL	183814091	3,330.00
Agosto	14/09/2021	NORMAL	187382493	1,000.00
Septiembre	25/11/2021	NORMAL	195861241	956.00
Octubre	15/11/2021	NORMAL	194455362	158.00
TOTALES				42,527.00

*Acuses de declaraciones enviadas a la SHCP en CD anexo carpeta "Declaraciones presentadasSAT_Dipetre\EJERCICIO FISCAL 2016"

En la revisión a los registros auxiliares estos se encuentran contabilizados y reflejando diferencias por \$1.14 derivado a redondeos en los pagos conforme a lo siguiente:

Registros Contables ISR Servicios Profesionales			
Periodos Ejercicio Fiscal 2016	CARGOS (pagos)	ABONOS (Retenciones)	Diferencias
Enero	0.00	0.00	0.00
Febrero	5,396.00	5,396.23	0.23
Marzo	7,030.00	7,030.19	0.19
Abril	6,441.04	6,441.04	0.00
Mayo	7,052.00	7,051.88	-0.12
Junio	11,164.00	11,164.16	0.16
Julio	3,330.00	3,330.19	0.19
Agosto	1,000.00	1,000.00	0.00
Septiembre	956.00	956.00	0.00
Octubre	158.00	158.49	0.49
Noviembre	0.00	0.00	0.00
Diciembre	0.00	0.00	0.00
Totales	42,527.04	42,528.18	1.14

*Auxiliares contables en CD anexo, carpeta "Auxiliares contables_Dipetre\EJERCICIO FISCAL 2016"

*integración de Importes en CD anexo, archivo Excel "Anexo_Depuración ISR DIPETRE/Aux_Cont_2016"

Derivado de lo anterior dicho saldo pendiente se procede a su depuración derivado a error de omisión del registro correspondiente al ajuste por redondeos de pago; de conformidad al artículo 7 de los "Lineamientos para la Depuración de Saldos Contables" que señala en el numeral i. "Cuando el origen del saldo sea un error de registro o duplicidad del mismo".

La póliza contable realizada para la depuración y cancelación del saldo al que se hace mención es la siguiente:

Número de Póliza	D05712
Fecha de Afectación:	31/Diciembre/2021
Descripción de la Póliza	Póliza de depuración de saldos IMPUESTOS POR PAGAR EJERCICIO FISCAL 2016 ACUERDO G 16 DE DICIEMBRE DE 2021.

Anexo de la Integración pormenorizada	Cargo			Abono		
	Subcuenta / Colectiva (ente público)	Descripción	Importe	Subcuenta / Colectiva (ente público)	Descripción	Importe
1.7	2117-05-006	IMPUESTO PENSIONADOS Y JUBILADOS U.A. DE C.	3,268,816.13	2117-05-001	IMPUESTO PENSIONADOS Y JUBILADOS SECCION 38	2,906,271.83
1.7	2117-05-002	IMPUESTO CONSEJO DIRECTIVO	325,741.07	2117-05-003	IMPUESTO PERSONAL ADMVO	689,998.01
1.7	2117-05-004	IMPUESTO PERSONAL EVENTUAL	413,776.46	2117-05-007	IMPUESTO PENSIONADOS Y	160,929.98

					JUBILADOS U.A.A.A.N.	
1.7	2117-05-005	PROFESIONISTAS	1.14	3252-09	CAMBIOS POR ERRORES CONTABLES (Depuración)	251,134.98

Así mismo a continuación, se menciona que no se inició ningún procedimiento legal respecto de la depuración a que se hace referencia, lo anterior por tratarse de errores y omisiones de registros contables; es importante señalar que para efectos fiscales el ejercicio fiscal 2016 se encuentra prescrito conforme a la normatividad del Código Fiscal de la Federación que en su artículo 146 señala "El crédito fiscal se extingue por prescripción en el término de cinco años."

EJERCICIO FISCAL 2017 AFECTADO EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021:

Respecto a este ejercicio se informa que estos se derivan de cancelaciones de nómina donde esta entidad procede contablemente a cancelar el gasto, así como las cuentas correspondientes a las retenciones de la persona, entre ellas la del ISR, siendo lo anterior un procedimiento administrativo incorrecto y por lo tanto resultando en capturas erróneas en el sistema de contabilidad, ya que los importes de ISR que cancelan se encuentran retenidos y enterados a la SHCP de forma correcta, cumpliendo así con la obligación de la DIPETRE como persona moral sin fines de lucro de conformidad al artículo 93 fracción V y artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta de retener por el pago de pensiones y su entero correspondiente. En los casos donde se cancelen las nóminas pagadas en exceso por ajustes de cálculo en el fallecimiento del jubilado u otros supuestos y que son considerados como una cuenta por cobrar, no se considerará el ISR retenido ya que se estaría realizando una duplicidad en las solicitudes de devolución de dicho impuesto; ya que corresponde a los beneficiarios su recuperación y solicitud de devolución ante la SHCP mediante la presentación de declaración anual de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Derivado de lo anterior se procede a depurar el saldo negativo de \$1,832.28 conforme a la siguiente integración:

Conceptos	Importes determinados
ISR Retenido en nómina 2017	28,515,655.15
Menos pagos realizados (Desembolsos bancos +aplicación de Subsidio al empleo)	28,515,660.00
Menos abonos no correspondidos (errores en registro)	1,857.16
Menos cargos por redondeos en pagos realizados	0.27
Importe a depurar:	\$ 1,862.28

De conformidad al artículo 7 de los "Lineamientos para la Depuración de Saldos Contables" que señala en el numeral i. "Cuando el origen del saldo sea un error de registro o duplicidad del mismo" en cada una de las cuentas contables que a continuación se detallan:

TIPO EMPLEADO	CUENTA SAACG	CUENTA AÑO 2010	REGISTROS CONTABLES		DEPURACIÓN DE SALDO 2017
			CARGOS 2017	ABONOS 2017	
JYP	2117-05-001	2117-05-001	22,081,016.66	22,079,158.98	-1,857.68
JYP	2117-05-006	2117-05-006	4,234,597.59	4,234,598.27	0.68
JYP	2117-05-007	2117-05-007	308,314.00	308,312.37	-1.63
JYP	2117-05-003	2117-05-003	1,546,225.00	1,546,223.59	-1.41
JYP	2117-05-004	2117-05-004	1,827,707.00	1,827,704.76	-2.24
TOTALES			\$ 29,997,860.25	\$ 29,995,997.97	\$ 1,862.28

ISR RETENCIONES POR SERVICIOS PROFESIONALES

Respecto a las declaraciones enviadas a la SHCP por concepto de ISR Retenciones por Servicios Profesionales en el año 2017 se identifica un total de pagos realizados por \$744.40 conforme a lo siguiente:

Periodos Ejercicio Fiscal 2017	Fecha de Presentación	Tipo de Declaración	No de Operación	ISR presentado en declaraciones	Registros Contables (Abonos-Retención)	Diferencias
Septiembre	29/09/2021	Normal	233286775	744.00	744.46	- 0.46
TOTALES				744.00	744.46	- 0.46

			Registros Contables ISR Servicios Profesionales		
Periodos Ejercicio Fiscal 2017			CARGOS (pagos)	ABONOS (Retenciones)	Diferencias
Septiembre			744.00	744.46	0.46
Totales			744.00	744.46	0.46

Como se observa se tiene un saldo de \$0.46 derivado a error por omisión de registro del ajuste por redondeo en los pagos realizados, por lo anterior se procede a su depuración de conformidad al artículo 7 de los "Lineamientos para la Depuración de Saldos Contables" que señala en el numeral i. "Cuando el origen del saldo sea un error de registro o duplicidad del mismo" en la cuenta contable 2117-05-005 PROFESIONISTAS.

SUBSIDIO AL EMPLEO

Respecto a la cuenta 1123-0008 Subsidio al empleo durante el ejercicio fiscal 2017 se analizó las declaraciones enviadas a la SHCP mismos que son coincidentes con los registros en contabilidad, reflejando un saldo de \$ 0.51 correspondiente a redondeos en los pagos realizados y su omisión en su registro; por lo que se procede a depurar dicho importe de conformidad al artículo 7 de los "Lineamientos para la Depuración de Saldos Contables" que señala en el numeral i. "Cuando el origen del saldo sea un error de registro o duplicidad del mismo"

Registros Contables Subsidio al empleo			
Periodos Ejercicio Fiscal 2017	CARGOS (pagos)	ABONOS (Retenciones)	Diferencias
Enero	13015.65	13016.00	0.35
Febrero	8,556.70	8,557.00	0.30
Marzo	8,915.60	8,916.00	0.40
Abril	7,147.69	7,148.00	0.31
Mayo	7,584.71	7,585.00	0.29
Junio	10,138.06	10,138.00	-0.06
Julio	7,488.32	7,488.00	-0.32
Agosto	10,960.37	10,960.00	-0.37
Septiembre	9,333.20	9,333.00	-0.20
Octubre	11,258.93	11,259.00	0.07
Noviembre	13340.92	13341.00	0.08
Diciembre	9034.34	9034.00	-0.34
Totales	116,774.49	116,775.00	0.51

*Auxiliares contables en CD anexo, carpeta "Auxiliares contables_Dipetre\EJERCICIO FISCAL 2017"

*integración de Importes en CD anexo, archivo Excel "Anexo_Depuración ISR DIPETRE/Aux_Cont_2017"

La póliza contable realizada para la depuración y cancelación del saldo al que se hace mención es la siguiente:

Número de Póliza	D05713
Fecha de Afectación:	31/Diciembre/2021
Descripción de la Póliza	Póliza de depuración de saldos IMPUESTOS POR PAGAR EJERCICIO FISCAL 2017 ACUERDO G 16 DE DICIEMBRE DE 2021.

Anexo de la Integración pormenorizada	Cargo			Abono		
	Subcuenta / Colectiva (ente público)	Descripción	Importe	Subcuenta / Colectiva (ente público)	Descripción	Importe
1.8	2117-05-006	IMPUESTO PENSIONADOS Y JUBILADOS U.A.	0.68	2117-05-001	IMPUESTO PENSIONADOS Y JUBILADOS SECCION 38	1,857.68
1.8	2117-05-009	PROFESIONISTAS	0.46	2117-05-003	IMPUESTO PERSONAL ADMVO	1.41
1.8	1123-0008	SUBSIDIO AL EMPLEO	0.51	2117-05-004	IMPUESTO PERSONAL EVENTUAL	2.24
1.8	3252-09	CAMBIOS POR ERRORES CONTABLES (Depuración)	1,861.31	2117-05-007	IMPUESTO PENSIONADOS Y JUBILADOS U.A.A.A.N.	1.63

Así mismo a continuación, se menciona que no se inició ningún procedimiento legal respecto de la depuración a que se hace referencia, lo anterior por tratarse de errores y omisiones en los registros contables.

EJERCICIO FISCAL 2018 AFECTADO EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021:

Derivado de la revisión de saldos sujetos a depuración se procede a depurar el saldo negativo histórico que manejan las cuentas del control de pasivos y pagos del ISR salarios que incluye el ajuste por redondeos en los pagos realizados conforme a la siguiente integración:

Conceptos	Importes determinados
ISR Retenido en nómina 2018	26,422,776.94
Menos pagos realizados (Desembolsos bancos +aplicación de Subsidio al empleo)	26,422,775.00
Menos cargos no correspondidos (errores en registro)	18,049.52
Importe que depurar:	-\$18,047.58

De conformidad al artículo 7 de los "Lineamientos para la Depuración de Saldos Contables" que señala en el numeral i. "Cuando el origen del saldo sea un error de registro o duplicidad del mismo" en cada una de las cuentas contables que a continuación se detallan:

TIPO EMPLEADO	CUENTA SAACG	CUENTA AÑO 2018	REGISTROS CONTABLES		DEPURACIÓN DE SALDO 2018
			CARGOS 2018	ABONOS 2018	
JYP	2117-05-001	2117-05-001	18,971,087.01	18,955,045.33	-16,041.68
JYP	2117-05-006	2117-05-006	4,412,429.97	4,410,424.05	-2,005.92
JYP	2117-05-007	2117-05-007	217,605.00	217,605.17	0.17

ADM	2117-05-003	2117-05-003	1,078,844.00	1,078,845.29	1.29
ADM	2117-05-004	2117-05-004	1,753,829.00	1,753,827.56	-1.44
TOTALES			\$26,433,794.98	\$26,415,747.40	-\$18,047.58

ISR RETENCIONES POR SERVICIOS PROFESIONALES

Respecto a las declaraciones enviadas a la SHCP por concepto de ISR Retenciones por Servicios Profesionales en el año 2018 se identifica un total de pagos realizados por \$ 37,202.00 conforme a lo siguiente:

Periodos Ejercicio Fiscal 2018	Fecha de Presentación	Tipo de Declaración	No de Operación	ISR presentado en declaraciones	Registros Contables (Abonos-Retención)	Diferencias
Febrero	18/06/2019	Complementaria	315868309	849.00	849.00	0.00
Marzo	18/06/2019	Complementaria	315870703	849.00	849.00	0.00
Abril	18/06/2019	Complementaria	315876356	2,862.00	2,862.20	-0.20
Mayo	04/06/2018	Normal	263675679	667.00	666.66	0.34
Junio	04/07/2018	Normal	267529861	1,698.00	1,698.00	0.00
Agosto	10/09/2018	Normal	275627316	889.00	888.88	0.12
Octubre	12/11/2018	Normal	284079457	1,122.00	1,121.59	0.41
Noviembre	18/06/2019	Complementaria	315877927	253.00	253.26	0.00
Diciembre	14/01/2019	Normal	292311253	28,013.00	28,012.70	0.00
TOTALES				37,202.00	37,201.29	0.67

*Acuses de declaraciones enviadas a la SHCP en CD anexo carpeta "Declaraciones presentadasSAT_Dipetre\EJERCICIO FISCAL 2018"

Análisis de movimientos auxiliares ISR Servicios Profesionales:

Periodos Ejercicio Fiscal 2018	Registros Contables ISR Servicios Profesionales		
	CARGOS (pagos)	ABONOS (Retenciones)	Diferencias
Febrero	849.00	849.00	0.00
Marzo	849.00	849.00	0.00
Abril	2862.00	2862.20	0.20
Mayo	667.00	666.66	-0.34
Junio	1,698.00	1,698.00	0.00
Agosto	889.00	888.88	-0.12
Octubre	1,122.00	1,121.59	-0.41
Noviembre	253.00	253.26	0.26
Diciembre	28013.00	28012.70	-0.30
Totales	37,202.00	37,201.29	-0.71

*Auxiliares contables en CD anexo, carpeta "Auxiliares contables_Dipetre\EJERCICIO FISCAL 2018"

*integración de Importes en CD anexo, archivo Excel "Anexo_Depuración ISR DIPETRE/Aux_Cont_2018"

Como se observa se tiene un saldo de \$0.71 derivado a errores de captura que omite el ajuste por redondeo en los pagos realizados, por lo anterior se procede a su depuración de conformidad al artículo 7 de los "Lineamientos para la Depuración de Saldos Contables" que señala en el numeral i. "Cuando el origen del saldo sea un error de registro o duplicidad del mismo" en la cuenta contable 2117-05-005 PROFESIONISTAS.

SUBSIDIO AL EMPLEO

Respecto a la cuenta 1123-0008 Subsidio al empleo durante el ejercicio fiscal 2018 se analizó las declaraciones enviadas a la SHCP mismos que son coincidentes con los registros en contabilidad, reflejando un saldo de \$ 0.96 correspondiente a error contable por omisión de registro de redondeos en los pagos realizados; por lo que se procede a depurar dicho importe de conformidad al artículo 7 de los "Lineamientos para la Depuración de Saldos Contables" que señala en el numeral i. "Cuando el origen del saldo sea un error de registro o duplicidad del mismo" conforme a lo siguiente:

		Registros Contables Subsidio al empleo		
Periodos Ejercicio Fiscal 2018	CARGOS (pagos)	ABONOS (Retenciones)	Diferencias	
Enero	4014.62	4015.00	0.38	
Febrero	3,035.48	3,035.00	-0.48	
Marzo	1,571.67	1,572.00	0.33	
Abril	2,994.77	2,995.00	0.23	
Mayo	1,820.10	1,820.00	-0.10	
Junio	2,883.08	2,883.00	-0.08	
Julio	2,185.18	2,185.00	-0.18	
Agosto	2,364.04	2,364.00	-0.04	
Septiembre	2,411.89	2,412.00	0.11	
Octubre	2,399.58	2,400.00	0.42	
Noviembre	3165.93	3166.00	0.07	
Diciembre	1267.70	1268.00	0.30	
Totales	30,114.04	30,115.00	0.96	

*Auxiliares contables en CD anexo, carpeta "Auxiliares contables_Dipetre\EJERCICIO FISCAL 2018"

*integración de Importes en CD anexo, archivo Excel "Anexo_Depuración ISR DIPETRE/Aux_Cont_2018"

La póliza contable realizada para la depuración y cancelación del saldo al que se hace mención es la siguiente:

Número de Póliza	D05714
Fecha de Afectación:	31/Diciembre/2021
Descripción de la Póliza	Póliza de depuración de saldos IMPUESTOS POR PAGAR EJERCICIO FISCAL 2018 ACUERDO G 16 DE DICIEMBRE DE 2021.

Anexo de la Integración pormenorizada	Cargo			Abono		
	Subcuenta / Colectiva (ente público)	Descripción	Importe	Subcuenta / Colectiva (ente público)	Descripción	Importe
1.9	2117-05-003	IMPUESTO PERSONAL ADMVO	1.29	2117-05-001	IMPUESTO PENSIONADOS Y JUBILADOS SECCION 38I	16,041.68
1.9	2117-05-007	IMPUESTO PENSIONADOS Y JUBILADOS U.A.A.A.N.	0.17	2117-05-005	PROFESIONISTAS	0.71
1.9	1123-0008	SUBSIDIO AL EMPLEO	0.96	2117-05-006	IMPUESTO PENSIONADOS Y JUBILADOS U.A.	2,005.92

1.9	3252-09	CAMBIOS POR ERRORES CONTABLES (Depuración)	18,047.33	2117-05-004	IMPUESTO PERSONAL EVENTUAL	1.44
-----	---------	--	-----------	-------------	----------------------------	------

Así mismo a continuación, se menciona que no se inició ningún procedimiento legal respecto de la depuración a que se hace referencia, lo anterior por tratarse de errores y omisiones en los registros contables.

EJERCICIO FISCAL 2019 AFECTADO EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021:

Derivado de la revisión de saldos sujetos a depuración se procede a depurar el saldo negativo histórico que manejan las cuentas del control de pasivos y pagos del ISR salarios que incluye el ajuste por redondeos en los pagos realizados conforme a la siguiente integración:

Conceptos	Importes determinados
ISR Retenido en nómina 2019	30,225,575.20
Menos pagos realizados (Desembolsos bancos +aplicación de Subsidio al empleo)	30,225,574.00
Menos cargos no correspondidos (errores en registro)	302,287.80
Importe que depurar:	-\$302,286.60

De conformidad al artículo 7 de los "Lineamientos para la Depuración de Saldos Contables" que señala en el numeral i. "Cuando el origen del saldo sea un error de registro o duplicidad del mismo" en cada una de las cuentas contables que a continuación se detallan:

TIPO EMPLEADO	CUENTA SAACG	CUENTA AÑO 2018	REGISTROS CONTABLES		DEPURACIÓN DE SALDO 2018
			CARGOS 2018	ABONOS 2018	
JYP	2117-05-001	2117-05-001	21,760,339.00	21,493,047.11	-267,291.89
ADM	2117-05-003	2117-05-003	1,141,739.00	1,103,519.14	-38,219.86
ADM	2117-05-004	2117-05-004	1,872,333.00	1,888,451.86	16,118.86
JYP	2117-05-006	2117-05-006	4,989,795.00	4,979,515.27	-10,279.73
JYP	2117-05-007	2117-05-007	461,368.00	458,754.02	-2,613.98
TOTALES			\$ 30,225,574.00	\$ 29,923,287.40	-\$-302,286.60

ISR RETENCIONES POR SERVICIOS PROFESIONALES

Respecto a las declaraciones enviadas a la SHCP por concepto de ISR Retenciones por Servicios Profesionales en el año 2019 se identifica un total de pagos realizados por \$ 97,846.00 conforme a lo siguiente:

Periodos Ejercicio Fiscal 2019	Fecha de Presentación	Tipo de Declaración	No de Operación	ISR presentado en declaraciones	Registros Contables (Abonos-Retención)	Diferencias
Febrero	07/03/2019	Normal	299834168	6,038.00	6,038.00	-
Marzo	16/05/2019	Complementaria	310696649	11,973.00	11,973.00	-
Abril	08/05/2019	Complementaria	309514596	7,453.00	7,453.00	-
Mayo	06/06/2019	Normal	313839241	7,130.00	7,130.00	-

Junio	08/07/2019	Normal	318489564	9,201.00	9,201.00	-
Julio	12/08/2019	Normal	323293354	1,415.00	1,415.00	-
Agosto	10/09/2019	Normal	327474438	13,824.00	13,824.00	-
Septiembre	11/10/2019	Normal	332159587	9,691.00	9,691.00	-
Octubre	12/11/2019	Normal	336642827	1,415.00	1,415.00	-
Noviembre	10/12/2019	Normal	340557535	14,730.00	14,730.00	-
Diciembre	13/01/2020	Normal	344824098	14,976.00	14,976.00	-
TOTALES				97,846.00	97,846.00	-

***Acuses de declaraciones enviadas a la SHCP en CD anexo carpeta "Declaraciones presentadas SAT_Dipetre \EJERCICIO FISCAL 2019"**

Análisis de movimientos auxiliares ISR Servicios Profesionales:

Periodos Ejercicio Fiscal 2019	Registros Contables ISR Servicios Profesionales		
	CARGOS (pagos)	ABONOS (Retenciones)	Diferencias
Enero	0.00	0.00	0.00
Febrero	6,038.00	6,037.57	-0.43
Marzo	11,973.00	11,972.76	-0.24
Abril	7,453.00	7,452.66	-0.34
Mayo	7,130.00	7,129.68	-0.32
Junio	9,201.00	9,201.08	0.08
Julio	1,415.00	1,415.09	0.09
Agosto	13,824.00	13,823.56	-0.44
Septiembre	9,691.00	9,690.50	-0.50
Octubre	1,415.00	1,415.09	0.09
Noviembre	14730.00	14730.29	0.29
Diciembre	14976.00	14975.78	-0.22
Totales	97,846.00	97,844.06	- 1.94

***Auxiliares contables en CD anexo, carpeta "Auxiliares contables_Dipetre\EJERCICIO FISCAL 2019"**

***integración de Importes en CD anexo, archivo Excel "Anexo_Depuración ISR DIPETRE/Aux_Cont_2019"**

Como se observa se tiene un saldo de \$1.94 derivado a errores de captura que omite el ajuste por redondeo en los pagos realizados, por lo anterior se procede a su depuración de conformidad al artículo 7 de los "Lineamientos para la Depuración de Saldos Contables" que señala en el numeral i. **"Cuando el origen del saldo sea un error de registro o duplicidad del mismo"** en la cuenta contable 2117-05-005 PROFESIONISTAS.

SUBSIDIO AL EMPLEO

Respecto a la cuenta 1123-0008 Subsidio al empleo durante el ejercicio fiscal 2019 se analizó las declaraciones enviadas a la SHCP mismos que son coincidentes con los registros en contabilidad, reflejando un saldo de \$ 0.26 correspondiente a error contable por omisión de registro de redondeos en los pagos realizados; por lo que se procede a depurar dicho importe de conformidad al artículo 7 de los "Lineamientos para la Depuración de Saldos Contables" que señala en el numeral i. **"Cuando el origen del saldo sea un error de registro o duplicidad del mismo" conforme a lo siguiente:**

Registros Contables Subsidio al empleo					
Periodos Ejercicio Fiscal 2019	CARGOS (pagos)	ABONOS (Retenciones)	Diferencias		
Enero	2,834.80	2,835.00	-	0.20	
Febrero	1,910.20	1,910.00		0.20	
Marzo	2,509.79	2,510.00	-	0.21	
Abril	1,014.16	1,014.00		0.16	
Mayo	2,331.91	2,332.00	-	0.09	
Junio	1,678.64	1,679.00	-	0.36	
Julio	1,242.09	1,242.00		0.09	
Agosto	1,796.79	1,797.00	-	0.21	
Septiembre	2,020.36	2,020.00		0.36	
Octubre	2,408.11	2,408.00		0.11	
Noviembre	2,166.09	2,166.00		0.09	
Diciembre	1,019.32	1,019.00		0.32	
Totales	22,932.26	22,932.00		0.26	

*Auxiliares contables en CD anexo, carpeta "Auxiliares contables_Dipetre\EJERCICIO FISCAL 2019"

*integración de Importes en CD anexo, archivo Excel "Anexo_Depuración ISR DIPETRE/Aux_Cont_2019"

La póliza contable realizada para la depuración y cancelación del saldo al que se hace mención es la siguiente:

Número de Póliza	D05715
Fecha de Afectación:	31/Diciembre/2021
Descripción de la Póliza	Póliza de depuración de saldos IMPUESTOS POR PAGAR EJERCICIO FISCAL 2019 ACUERDO G 16 DE DICIEMBRE DE 2021.

Anexo de la Integración pormenorizada	Cargo			Abono		
	Subcuenta / Colectiva (ente público)	Descripción	Importe	Subcuenta / Colectiva (ente público)	Descripción	Importe
1.10	2117-05-004	IMPUESTO PERSONAL EVENTUAL	16,118.86	2117-05-001	IMPUESTO PENSIONADOS Y JUBILADOS SECCION 38I	267,291.89
1.10	3252-09	CAMBIOS POR ERRORES CONTABLES (Depuración)	302,288.80	2117-05-003	IMPUESTO PERSONAL ADMVO	38,219.86
1.10				2117-05-006	IMPUESTO PENSIONADOS Y JUBILADOS U.A.	10,279.73
1.10				2117-05-007	IMPUESTO PENSIONADOS Y JUBILADOS U.A.A.A.N.	2,613.98
1.10				2117-05-005	PROFESIONISTAS	1.94
1.10				1123-0008	SUBSIDIO AL EMPLEO	0.26

Así mismo a continuación, se menciona que no se inició ningún procedimiento legal respecto de la depuración a que se hace referencia, lo anterior por tratarse de errores y omisiones en los registros contables.

EJERCICIO FISCAL 2020 AFECTADO EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021:

Derivado de de la revisión de saldos sujetos a depuración, se procede a depurar el saldo negativo histórico que manejan las cuentas del control de pasivos y pagos del ISR salarios que incluye el ajuste por redondeos en los pagos realizados conforme a la siguiente integración:

Conceptos	Importes determinados
ISR Retenido en nómina 2020	32,665,074.00
Menos pagos realizados (Desembolsos bancos +aplicación de Subsidio al empleo)	32,665,075.00
Menos cargos no correspondidos (errores en registro)	13,546.05
Importe que depurar:	-\$13,547.05

De conformidad al artículo 7 de los "Lineamientos para la Depuración de Saldos Contables" que señala en el numeral i. "Cuando el origen del saldo sea un error de registro o duplicidad del mismo" en cada una de las cuentas contables que a continuación se detallan:

TIPO EMPLEADO	CUENTA SAACG	CUENTA AÑO 2018	REGISTROS CONTABLES		DEPURACIÓN DE SALDO 2018
			CARGOS 2018	ABONOS 2018	
JYP	2117-05-001	2117-05-001	-	-54.34	-54.34
JYP	2117-05-006	2117-05-006	-	-24.79	-24.79
JYP	2117-08-001	2117-08-001	23,478,865.00	23,467,579.13	-11,285.87
ADM	2117-08-003	2117-08-003	1,028,774.00	1,028,774.07	0.07
ADM	2117-08-004	2117-08-004	1,998,440.17	1,998,176.16	-264.01
JYP	2117-08-006	2117-08-006	5,886,577.00	5,884,656.57	-1,920.43
JYP	2117-08-007	2117-08-007	272,682.00	272,684.32	2.32
TOTALES			\$ 32,665,338.17	\$ 32,651,791.12	-\$13,547.05

ISR RETENCIONES POR SERVICIOS PROFESIONALES

Respecto a las declaraciones enviadas a la SHCP por concepto de ISR Retenciones por Servicios Profesionales en el año 2020 se identifica un total de pagos realizados por \$ 34,400.94 conforme a lo siguiente:

Periodos Ejercicio Fiscal 2020	Fecha de Presentación	Tipo de Declaración	No de Operación	ISR presentado en declaraciones	Registros Contables (Abonos-Retención)	Diferencias
Febrero	07/02/2020	Normal	348891142	1,557.00	1,556.60	0.40
Marzo	09/03/2020	Normal	353494301	3,380.00	3,379.86	0.14
Abril	06/04/2020	Normal	357996734	5,688.94	5,689.90	-0.96
Mayo	11/05/2020	Normal	362960196	1,557.00	1,556.60	0.40
Junio	10/06/2020	Normal	367384604	1,557.00	1,556.60	0.40
Julio	08/07/2020	Normal	371956401	3,113.00	3,113.20	-0.20
Agosto	07/08/2020	Normal	376344523	3,113.00	3,113.20	-0.20

Septiembre	10/09/2020	Normal	381311158	3,464.00	3,464.38	-0.38
Octubre	07/10/2020	Normal	385424483	1,908.00	1,907.78	0.22
Noviembre	10/11/2020	Normal	390418194	3,113.00	3,113.20	-0.20
Diciembre	09/12/2020	Normal	394816047	6,840.00	6,839.62	0.38
TOTALES				34,400.94	34,400.99	-0.05

***Acuses de declaraciones enviadas a la SHCP en CD anexo carpeta "Declaraciones presentadas SAT_Dipetre\EJERCICIO FISCAL 2020"**

Análisis de movimientos auxiliares ISR Servicios Profesionales:

Periodos Ejercicio Fiscal 2020	Registros Contables ISR Servicios Profesionales		
	CARGOS (pagos)	ABONOS (Retenciones)	Diferencias
Enero	1557.00	1,556.60	-0.40
Febrero	3,380.00	3,379.86	-0.14
Marzo	5,690.00	5,689.90	-0.10
Abril	1,557.00	1,556.60	-0.40
Mayo	1,557.00	1,556.60	-0.40
Junio	3,113.00	3,113.20	0.20
Julio	3,113.00	3,113.20	0.20
Agosto	3,464.00	3,464.38	0.38
Septiembre	3,112.36	3,113.20	0.84
Octubre	3,113.00	3,113.20	0.20
Noviembre	6840.00	6,839.62	-0.38
Diciembre	667.00	666.65	-0.35
Totales	1,556.60	1,556.60	-0.35

***Auxiliares contables en CD anexo, carpeta "Auxiliares contables_Dipetre\EJERCICIO FISCAL 2020"**

***integración de Importes en CD anexo, archivo Excel "Anexo_Depuración ISR DIPETRE/Aux_Cont_2020"**

Como se observa se tiene un saldo de \$0.35 derivado a errores de captura que omite el ajuste por redondeo en los pagos realizados, por lo anterior se procede a su depuración de conformidad al artículo 7 de los "Lineamientos para la Depuración de Saldos Contables" que señala en el numeral i. **"Cuando el origen del saldo sea un error de registro o duplicidad del mismo"** en la cuenta contable 2117-08-005 PROFESIONISTAS.

SUBSIDIO AL EMPLEO

Respecto a la cuenta 1123-0008 Subsidio al empleo durante el ejercicio fiscal 2020 se analizó las declaraciones enviadas a la SHCP mismos que son coincidentes con los registros en contabilidad, reflejando un saldo de \$ 1.51 correspondiente a error contable por omisión de registro de redondeos en los pagos realizados; aunado a lo anterior se detectó póliza D03077 con los siguientes datos:

NUM POLIZA	FECHA	DESCRIPCIÓN	CARGO	ABONO
D03077	01/10/2020	CANCELACION DEL PAGO DE LA 2A QNA DE ENERO DEL C. CRISTIAN ALEXANDER RODRIGUEZ MEDINA, CON MOTIVO DE BAJA (CANCELACION DEL PAGO DE LA 2A QNA DE ENERO DEL C. CRISTIAN ALEXANDER RODRIGUEZ MEDINA, CON MOTIVO DE BAJA)	\$0.00	\$110.21

***Pólizas en CD anexo carpeta “\Pólizas soportes_Dipetre\EJERCICIO FISCAL 2020.**

Respecto al registro anterior se informa que este se derivan de cancelaciones de nómina donde esta entidad procede contablemente a cancelar el gasto, así como las cuentas correspondientes a los conceptos de subsidio al empleo y retenciones de la persona, siendo lo anterior un procedimiento administrativo incorrecto y por lo tanto resultando en capturas erróneas en el sistema de contabilidad, ya que los importes de subsidio al empleo que cancelan se encuentran entregados al trabajador y considerados en la declaraciones a la SHCP de forma correcta, cumpliendo así con la obligación de la DIPETRE como persona moral sin fines de lucro de conformidad al artículo 93 fracción V y artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta de calcular el Subsidio al empleo o en su caso ISR, retener y su entero correspondiente.

Por lo anterior se procede a depurar dicho importe de conformidad al artículo 7 de los “Lineamientos para la Depuración de Saldos Contables” que señala en el numeral i. **“Cuando el origen del saldo sea un error de registro o duplicidad del mismo” conforme a lo siguiente:**

Periodos Ejercicio Fiscal 2020	Registros Contables Subsidio al empleo		
	CARGOS (pagos)	ABONOS (Retenciones)	Diferencias
Enero	1,761.17	1,761.00	0.17
Febrero	398.89	399.00	- 0.11
Marzo	806.87	807.00	- 0.13
Abril	589.26	589.00	0.26
Mayo	806.87	807.00	- 0.13
Junio	512.24	512.00	0.24
Julio	1,017.67	1,018.00	- 0.33
Agosto	877.77	878.00	- 0.23
Septiembre	1,090.65	1,091.00	- 0.35
Octubre	2,966.56	2,967.00	- 0.44
Noviembre	724.69	725.00	- 0.31
Diciembre	659.85	660.00	- 0.15
Cancelación de Pago	-	110.21	- 110.21
Totales	12,212.49	12,324.21	-111.72

***Auxiliares contables en CD anexo, carpeta “Auxiliares contables_Dipetre\EJERCICIO FISCAL 2020”**

***integración de Importes en CD anexo, archivo Excel “Anexo_Depuración ISR DIPETRE/ Aux_Cont_2020”**

La póliza contable realizada para la depuración y cancelación del saldo al que se hace mención es la siguiente:

Número de Póliza	D05716
Fecha de Afectación:	31/Diciembre/2021
Descripción de la Póliza	Póliza de depuración de saldos IMPUESTOS POR PAGAR EJERCICIO FISCAL 2020 ACUERDO G 16 DE DICIEMBRE DE 2021.

Anexo de la Integración pormenorizada	Cargo			Abono		
	Subcuenta / Colectiva (ente público)	Descripción	Importe	Subcuenta / Colectiva (ente público)	Descripción	Importe
1.11	2117-05-003	IMPUESTO PERSONAL ADMVO	0.07	2117-05-001	IMPUESTO PENSIONADOS Y JUBILADOS SECCION 38I	54.34

1.11	2117-08-007	IMPUESTO PENSIONADOS Y JUBILADOS U.A.A.A.N.	2.32	2117-05-006	IMPUESTO PENSIONADOS Y JUBILADOS U.A.	24.79
1.11	3252-09	CAMBIOS POR ERRORES CONTABLES (Depuración)	13,435.68	2117-08-001	IMPUESTO PENSIONADOS Y JUBILADOS SECCION 38	11,285.87
1.11	1123-0008	SUBSIDIO AL EMPLEO	111.72	2117-08-004	IMPUESTO PERSONAL TEMPORAL Y CONFIANZA	264.01
1.11				2117-08-005	PROFESIONISTAS	0.35
1.11				2117-08-006	IMPUESTO PENSIONADOS Y JUBILADOS U.A. DE C.	1,920.43

Así mismo a continuación, se menciona que no se inició ningún procedimiento legal respecto de la depuración a que se hace referencia, lo anterior por tratarse de errores y omisiones en los registros contables.

EJERCICIO FISCAL 2021 AFECTADO EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021:

Respecto a los registros sujetos a depuración, se informa que estos se derivan de cancelaciones de nómina donde esta entidad procede contablemente a cancelar el gasto, así como las cuentas correspondientes a las retenciones de la persona, entre ellas la del ISR, siendo lo anterior un procedimiento administrativo incorrecto y por lo tanto resultando en capturas erróneas en el sistema de contabilidad, ya que los importes de ISR que cancelan se encuentran retenidos y enterados a la SHCP de forma correcta, cumpliendo así con la obligación de la DIPETRE como persona moral sin fines de lucro de conformidad al artículo 93 fracción V y artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta de retener por el pago de pensiones y su entero correspondiente. En los casos donde se cancelen las nóminas pagadas en exceso por ajustes de cálculo en el fallecimiento del jubilado u otros supuestos y que son considerados como una cuenta por cobrar, no se considerará el ISR retenido ya que se estaría realizando una duplicidad en las solicitudes de devolución de dicho impuesto; ya que corresponde a los beneficiarios su recuperación y solicitud de devolución ante la SHCP mediante la presentación de declaración anual de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Por lo anterior se procede a depurar dicho saldo negativo correspondientes a cancelaciones del ejercicio fiscal 2020 registrados en el ejercicio 2021 por el monto indicado de \$ 25,080.88 de conformidad al artículo 7 de los "Lineamientos para la Depuración de Saldos Contables" que señala en el numeral i. "**Cuando el origen del saldo sea un error de registro o duplicidad del mismo**" en cada una de las cuentas contables que a continuación se detallan:

TIPO EMPLEADO	CUENTA SAACG	CUENTA AÑO 2018	REGISTROS CONTABLES		DEPURACIÓN DE SALDO 2018
			CARGOS 2021	ABONOS 2021	
JYP	2117-08-001	2117-08-001	0.00	-8,468.83	-8,468.83
JYP	2117-08-006	2117-05-006	0.00	-16,612.05	-16,612.05
TOTALES			0.00	-25,080.88	-25,080.88

ISR RETENCIONES POR SERVICIOS PROFESIONALES

Respecto a las declaraciones enviadas a la SHCP por concepto de ISR Retenciones por Servicios Profesionales de los periodos de enero a octubre 2021 se identifica un total de pagos realizados por \$ 132,979.00 conforme a lo siguiente:

Periodos Ejercicio Fiscal 2019	Fecha de Presentación	Tipo de Declaración	No de Operación	ISR presentado en declaraciones	Registros Contables (Abonos-Retención)	Diferencias
Febrero	02/03/2021	Normal	407155044	11,651.00	11,651.00	-
Marzo	06/04/2021	Normal	412597001	12,350.00	12,350.00	-
Abril	06/05/2021	Normal	418275059	4,850.00	4,850.00	-
Mayo	08/06/2021	Complementaria	423919168	16,073.00	16,073.31	-0.31
Junio	05/07/2021	Normal	428301347	19,850.00	19,850.00	-
Julio	10/08/2021	Normal	433836285	11,454.00	11,453.82	0.18
Agosto	09/09/2021	Normal	438817690	14,567.00	14,566.98	0.02
Septiembre	11/10/2021	Normal	443703576	24,982.00	24,982.16	-0.16
Octubre	09/11/2021	Normal	448366924	17,202.00	17,202.23	-0.23
TOTALES				132,979.00	132,979.50	-0.50

***Acuses de declaraciones enviadas a la SHCP en CD anexo carpeta "Declaraciones presentadas SAT_Dipetre\EJERCICIO FISCAL 2021"**

Análisis de movimientos auxiliares ISR Servicios Profesionales:

Periodos Ejercicio Fiscal 2021	Registros Contables ISR Servicios Profesionales		
	CARGOS (pagos)	ABONOS (Retenciones)	Diferencias
Febrero	11,651.00	11,651.00	0.00
Marzo	12,350.00	12,350.00	0.00
Abril	4,850.00	4,850.00	0.00
Mayo	16,073.00	16,073.31	0.31
Junio	19,850.00	19,850.00	0.00
Julio	11,454.00	11,453.82	-0.18
Agosto	14,567.00	14,566.98	-0.02
Septiembre	24,982.00	24,982.16	0.16
Octubre	17,202.00	17,202.23	0.23
Totales	132,979.00	132,979.50	0.50

***Auxiliares contables en CD anexo, carpeta "Auxiliares contables_Dipetre\EJERCICIO FISCAL 2021"**

***integración de Importes en CD anexo, archivo Excel "Anexo_Depuración ISR DIPETRE/Aux_Cont_2021"**

Como se observa se tiene un saldo de \$0.50 derivado a errores de captura que omite el ajuste por redondeo en los pagos realizados, los cuales se sugiere realizar el registro correspondiente en el ejercicio fiscal 2021 en la cuenta contable 2117-08-005 PROFESIONISTAS.

SUBSIDIO AL EMPLEO

Respecto a la cuenta 1123-0008 Subsidio al empleo durante el ejercicio fiscal 2021 se analizó las declaraciones enviadas a la SHCP mismos que son coincidentes con los registros en contabilidad, reflejando un saldo de \$ 1.75 correspondiente a error contable por omisión de registro de redondeos en los pagos realizados, los cuales se sugiere realizar el registro correspondiente en el ejercicio fiscal 2021 en la cuenta contable antes mencionada conforme a lo siguiente:

Periodos Ejercicio Fiscal 2021	Registros Contables Subsidio al empleo		
	CARGOS (pagos)	ABONOS (Retenciones)	Diferencias
Enero	1,070.74	1,071.00	-0.26
Febrero	1,401.78	1,402.00	-0.22
Marzo	471.15	471.00	0.15
Abril	724.69	725.00	-0.31
Mayo	1,396.62	1,397.00	-0.38
Junio	1,308.79	1,309.00	-0.21
Julio	1,010.82	1,011.00	-0.18
Agosto	1,267.70	1,268.00	-0.30
Septiembre	1,267.70	1,268.00	-0.30
Octubre	1,139.26	1,139.00	0.26
Totales	11,059.25	11,061.00	-1.75

*Auxiliares contables en CD anexo, carpeta "Auxiliares contables_Dipetre\EJERCICIO FISCAL 2021"

*integración de Importes en CD anexo, archivo Excel "Anexo_Depuración ISR DIPETRE/Aux_Cont_2021"

La póliza contable realizada para la depuración y cancelación del saldo al que se hace mención es la siguiente:

Número de Póliza	D05717
Fecha de Afectación:	31/Diciembre/2021
Descripción de la Póliza	Póliza de depuración de saldos IMPUESTOS POR PAGAR EJERCICIO FISCAL 2021 ACUERDO G 16 DE DICIEMBRE DE 2021.

Anexo de la Integración pormenorizada	Cargo			Abono		
	Subcuenta / Colectiva (ente público)	Descripción	Importe	Subcuenta / Colectiva (ente público)	Descripción	Importe
1.12	3252-09	CAMBIOS POR ERRORES CONTABLES (Depuración)	25,080.88	2117-08-001	IMPUESTO PENSIONADOS Y JUBILADOS SECCION 38	8,468.83
1.12				2117-08-006	IMPUESTO PENSIONADOS Y JUBILADOS U.A. DE C.	16,612.05

Así mismo a continuación, se menciona que no se inició ningún procedimiento legal respecto de la depuración a que se hace referencia, lo anterior por tratarse de errores y omisiones en los registros contables.

- i) Las reclasificaciones que se realizan son derivados y de acuerdo a la normatividad establecida por el CONAC.
- j) La depuración y cancelación de los saldos son de acuerdo con la metodología para la depuración de los errores de la contabilidad de los entes públicos del estado de Coahuila de Zaragoza, emitida por el Consejo de Armonización contable del Estado de Coahuila de Zaragoza (CACOC).

- k) De acuerdo a la Ley dentro del activo, se registra dentro de la cuenta por cobrar por importe del capital se adicionan los intereses y el fondo de garantía, ya que a la fecha no existe en el plan de cuentas de la CONAC el rubro específico.

7. Posición en Moneda Extranjera y Protección por Riesgo Cambiario

Esta nota no le aplica al ente público ya que no se realizaron transacciones en moneda extranjera durante este período.

8. Reporte Analítico del Activo

- a) Se calcula la vida útil o porcentajes de depreciación deterioro o amortización utilizados en los diferentes tipos de activos, basados en las reglas específicas del registro y valoración del patrimonio, así como en la guía de vida útil estimada y porcentajes de depreciación emitidos por el CONAC, con excepción del porcentaje de depreciación para el equipo de transporte.
- b) No se aplicaron cambios en el porcentaje de depreciación y no se ha calculado el valor residual de los activos.
- c) Esta nota no le aplica a la entidad debido a que en el ejercicio no existió capitalización de gastos, tanto financieros como investigación y desarrollo.
- d) No existen riesgos por tipo de cambio o tipo de interés de las inversiones financieras y el tipo de interés en los fondos de inversión dependen del importe, invertido y está condicionado el plazo de inversión, en este caso no es a plazo fijo.
- e) En el ejercicio no existe un valor activado de bienes ya que en el mismo no se construyeron bienes.
- f) En la DIPETRE no hay operaciones de carácter significativo que afecten el activo, tales como bienes en garantía señalados en embargos, litigios, títulos de inversiones entregados en garantías, bajo significativa del valor de inversiones financieras etc.
- g) En el ejercicio no se registran desmantelamiento de activos por lo que no se tiene implicaciones, y tales efectos contables.

- h) Se encuentra en proceso de implementación un sistema de administración de activos (bienes muebles), con el objetivo de contar con un registro adecuado y que se utilicen de manera más efectiva.
- i) En el ejercicio 2017 fue liberado por el Instituto para el Desarrollo de las Haciendas Públicas el módulo de bienes patrimoniales en el SAAG, sistema contable utilizado en este Organismo por lo que se encuentra en proceso de captura los inventarios correspondientes.

9. Fideicomisos, Mandatos y Análogos

Somos Fideicomitentes de Fideicomisos ante HSBC, S.A. y Santander, S.A., que sirven para el pago de pensiones y jubilaciones

- a) El patrimonio de la Dirección de Pensiones de la Educación se divide en tres cuentas institucionales independientes y autónomas entre si destinadas a cubrir las pensiones y demás prestaciones y beneficios a los trabajadores afiliados y pensionados de cada una de las entidades u organismos aportantes, cuya administración, control, supervisión y vigilancia y disposición estará a cargo de sus respectivos comités de Administración.

Las cuentas institucionales son las siguientes:

- Universidad Autónoma de Coahuila.
- Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro.
- Sección 38 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.

- b) Los Contratos de Fideicomiso de los cuales la Dirección de Pensiones es Fideicomitente, son los siguientes:

<i>Fecha del Contrato</i>	<i>Número del contrato</i>	<i>Fiduciaria</i>	<i>Finalidad del Fideicomiso.</i>
23 de abril de 2007	F/2001180-0	Banco Santander, S.A.	Creación de un fondo destinado a cubrir las pensiones, jubilaciones y otros beneficios sociales para los trabajadores que estén afiliados al Plan de Pensiones de la Cuenta Institucional de la Universidad Autónoma de Coahuila.
15 de agosto de 2001	158569	HSBC	Entre otros, son fines del Fideicomiso, entregar a los Fideicomisarios las cantidades

Fecha del Contrato	Número del contrato	Fiduciaria	Finalidad del Fideicomiso.
7 de abril de 2003	169552	HSBC	<p>de dinero que les correspondan cuando se dé cumplimiento a los requisitos previstos en las disposiciones normativas aplicables Cuenta Institucional de la U.A.A.A.N.</p> <p>Entre otros el fin principal del Fideicomiso es que el Fiduciario, con el patrimonio afecte al contrato y hasta donde este alcance, proceda a realizar el pago de pensiones y jubilaciones, Otros Beneficios Sociales y Préstamos para los trabajadores afiliados a la Sección 38 del Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Educación.</p>

Cabe señalar que la Ley dispone que la totalidad de los fondos recursos de esta Entidad, deberán de ser depositados en un contrato de Fideicomiso, no obstante, es importante señalar que se han tenido reuniones de trabajo con diversas Instituciones de crédito solicitando se proporcione el producto financiero que cumpla con los requerimientos señalados en la Ley, sin embargo al cierre del mes de diciembre de 2021 no se presentó una oferta y producto concreto.

Es importante destacar además que esta Entidad recibe los recursos para pagar las pensiones mensuales dentro de las cuatro horas siguientes a la fecha límite de dispersión de los referidos recursos, y de las investigaciones realizadas las Instituciones de Crédito consultadas señalan que en el contrato de fideicomiso, las instrucciones para la disposición de recursos deben presentarse entre 24 y 48 horas previas a su retiro.

10. Reporte de la Recaudación

Los ingresos de esta Institución provienen de las Cuotas del Trabajador y de las Aportaciones del empleador, así como intereses de cuentas bancarias productivas.

EA 1 Acumulativa	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020
Cuenta		
Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	10,762,697	1,306,662
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	2,183,612,965	2,209,333,147
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	461,159,035	377,678,035

Productos derivados del uso y aprovechamiento de bienes no sujetos a régimen de dominio público	10,890,442	12,328,234
Otros Ingresos y beneficios varios	45	51,238
Total de Ingresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 y 2020	2,666,425,184	2,600,697,316

11. Información sobre la Deuda y el Reporte Analítico de la Deuda.

No se tiene contratada deuda pública, por lo que los estados financieros no muestran registros por este concepto.

12. Calificaciones Otorgadas

Esta nota no es aplicable a la Institución, ya que no se generaron transacciones sujetas a calificación crediticia.

13. Proceso de Mejora.

En la Dirección de Pensiones se continuó aplicando normatividad imprescindible para mejorar los procesos de la Entidad, entre la que destaca el Manual de Organización, documento en el cual se plasma la estructura orgánica de la Institución, las funciones del personal y los procedimientos internos de las unidades administrativas.

Asimismo, los manuales que regulan la integración y funcionamiento del Comité de Transparencia, del Comité de Control Interno, Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como el Comité de Revisión, Evaluación, Estimación y Cancelación de Cuentas Incobrables, entre los que se menciona lo siguiente:

- El Comité de Transparencia, fue instalado el 9 de octubre de 2017, y es el encargado de coordinar y supervisar las acciones necesarias a fin de garantizar el derecho de acceso a la información pública, así como velar por la protección de los datos personales de los usuarios de los servicios que brinda la Institución.
- La Unidad Especializada de Control Interno y el Comité de Control y Desempeño Institucional, instalados el día 20 de marzo de 2019, órganos que tienen por objeto implementar los mecanismos de control interno que coadyuven al cumplimiento de las metas y objetivos de la Entidad, prevenir los riesgos que puedan afectar el logro de éstos, fortalecer el cumplimiento de las leyes y disposiciones normativas, generar una adecuada rendición de cuentas, observar la reducción y simplificación administrativa y transparentar el ejercicio de la función pública.
- El Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se instaló el 9 de noviembre de 2017, y es el encargado de evaluar y opinar en temas relacionados con la adquisición y contratación de bienes y servicios, buscando que dichos procedimientos se lleven a cabo con total apego a la Ley.

- Comité de Revisión, Evaluación, Estimación y Cancelación de Cuentas Incobrables, mismo que fue instalado en fecha 13 de noviembre de 2017, sobre el que ya se aprobaron los Lineamientos para la Evaluación, Estimación y Cancelación de Cuentas Incobrables a favor de la Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación, con los cuales se pretende blindar el proceso para la cancelación de una cuenta incobrable, asegurando que previamente se agoten todas las acciones de recuperación antes de proceder a cancelar esas cuentas por cobrar. De los citados lineamientos se desprende la creación del Comité de Revisión, órgano al que se someterán los diversos expedientes a fin de determinar si el adeudo constituye una cuenta incobrable.

- El Comité de Ética, instalado el día 15 de agosto de 2019, el mismo tiene por finalidad establecer acciones que propicien que los servidores públicos que laboran en la Entidad desempeñen sus funciones de manera ética e íntegra y a su vez brinden un servicio de calidad garantizando así el cumplimiento de los objetivos y metas de la Institución.

- El Comité de Austeridad, el cual se instaló el día 18 de septiembre de 2019, las funciones de este Comité consisten en coordinar las acciones tendientes a propiciar una cultura de ahorro, austeridad y disciplina presupuestal en los recursos públicos de la Entidad.

14. Información por Segmentos

Esta nota no le aplica al ente público debido a que no se cuenta con diversidad de actividades y operaciones que realiza la Institución.

15. Eventos posteriores al Cierre.

Esta nota no le aplica a la entidad ya que no existen eventos posteriores al 31 de diciembre de 2021 que deban de ser revelados.

16. Partes Relacionadas

Esta nota no aplica al ente público dado que no existen Partes Relacionadas que pudieran ejercer influencia significativa sobre la toma de decisiones financieras y operativas; por lo que los estados financieros no muestran partidas de ingresos y gastos que provengan de operaciones con partes relacionadas.

Con fundamento en el inciso c) numeral 17 del capítulo VII del Manual de Contabilidad Gubernamental, emitimos la siguiente declaración:

“Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor”.

No obstante la protesta antes realizada, es importante manifestar que en cumplimiento a lo dispuesto por la ley de Entrega - Recepción del Estado y Municipios de Coahuila,

en fecha 15 de enero de 2021 tuvo verificativo el traspaso de los recursos materiales, humanos y financieros contenidos en el acta administrativa de entrega-recepción de la Dirección General a mi cargo, la cual se llevó a cabo de conformidad con los artículos 11, 12, 23 y 33 de la referida Ley, relativos a los efectos de la entrega del cargo del servidor saliente y la recepción del mismo por el entrante, los cuales radican en que es hasta ese momento en el que inician las responsabilidades de la presente administración, por lo que en virtud de dicho proceso se advirtieron hallazgos importantes, que al 31 de diciembre de 2021 aún están en proceso de determinarse los impactos contables y financieros en virtud de la antigüedad y complejidad de los mismos y que afectarán sensiblemente los estados financieros de esta entidad y que incluso dichas situaciones han sido reveladas a su vez en las notas de los estados financieros que se realizan mes con mes, así como en observaciones de los organismos fiscalizadores y actuaciones de representantes legales anteriores a la toma de posesión de la presente administración .



Profra. Norma Yolanda Ortega Jara
Presidenta de la Junta de Gobierno



Lic. Osvaldo Aguilar Villarreal
Director General